TOMO XVII — MONTEVIDEO, Sábado 6 de Noviembre de 1909 — Núm. 1214

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Resolución ordenando que sea construído por Administración, el edificio destinado á escuela en "Tamanduá" (Artigas).

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 3 de 1909.

(Carpeta núm. 1613|1908).

No habiéndose presentado ningún licitante á los llamados á propuestas que se hicieron para la construcción de un edificio escolar, tipo núm. 6, ampliado con capacidad para cien alumnos, en el paraje denominado "Tamanduá", Departamento de Artigas;

SE RESUELVE:

Que la expresada obra se construya por administración, de conformidad en un todo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y presupuesto, formulados por la Inspección Técnica de Edificios Escolares.

La respectiva Inspección Técnica-Regional, queda encargada de la ejecución y dirección de los trabajos, á cuyo fin se le pasarán estos antecedentes por intermedio de la Inspección de Vialidad.

Comuníquese á quienes corresponda, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución. Establece que el edificio para escuela pública en Pintadito (Artigas), debe construirse por Administración.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 30 de 1909.

(Carpeta 1613a (1908).

Habiendo sido ineficaces los diversos llamados á propuestas para la construcción de un edificio escolar tipo núm. 6, ampliado con capacidad para cien alumnos en el paraje denominado "Pintadito" (Departamento de Artigas);

SE RESUELVE:

Que dicha obra se ejecute por administración de acuerdo en un todo con los planos y memoria descriptiva, confeccionado por la Inspección Técnica de Edificios Escolares, y dentro de la suma en que fué presupuestada por dicha oficina.

Cométese á la respectiva Inspección Técnica Regional, la inmediata ejecución y dirección de los trabajos á cuyo fin se le remitirán estos antecedentes por intermedio de la Inspección de Vialidad.

Comuníquese á quienes corresponda, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución. Dispone la expropiación de un terreno de propiedad de don Ramón Curbelo, para un edificio escolar en "Partido del Norte", Maldonado.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 29 de 1909.

Carpeta 1820.—1908.

Vistos: Estos antecedentes relacionados con la expropiación de un terreno de propiedad de don Ramón Curbelo, ubicado en el "Partido del Norte", Departamento de Maldonado;

Y considerando: Que el artículo 3.o de la ley de 23 del Marzo de 1906, declara de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de terrenos con destino á edificios escolares;

SE RESUELVE:

Pasar este expediente al señor Fiscal de Hacienda, para que inicie la expropiación del solar de la referencia, compuesto de cinco hectáreas, seis mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, diecisiete centímetros, y cuyos límites, según el plano confeccionado por la respectiva Inspección Técnica Regional, son:

Por el Norte, terrenos de María Techera de Laida.

Por el Sur, terrenos de don Eusebio Molina.

Por el Este, Arroyo de Píriz y por el Oeste, camino que conduce al Valle del Aiguá.

Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el L. C.

Publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución permitiendo introducir, libre de derechos de Aduana, una cantidad de carbón destinado á la fábrica de azúcar de "La Sierra".

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 26 de 1909.

(Carpeta 1435).

Visto: El precedente dictamen del Departamento Nacional de Ingenieros, y atento á lo dispuesto por el artículo 8.o de la ley del 10 de Abril de 1906;

SE RESUELVE:

Autorizar á los señores Díaz, Aznarez y Cía., propietarios de la fábrica de azúcar establecida en "La Sierra", Departamento de Maldonado, para introducir, libre de derechos, dos mil toneladas (2.000) de carbón mineral destinadas á la elaboración de azúcar durante la próxima cosecha.

La transcripción íntegra de esta resolución, que se enviará al Ministerio de Hacienda, servirá á la Dirección de Aduanas de mandamiento bastante.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución. Cantidad asignada como subsidio, para la Exposición-feria, que ha de celebrarse en Soriano.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 30 de 1909.

(Carpeta 1289).

Vistos y resultando: Que la Asociación Rural é Industrial de Soriano solicita del Poder Ejecutivo, contribuya pecuniariamente á la celebración de la exposición feria que tendrá lugar en Mercedes los días 7, 8 y 9 de Noviembre próximo;

SE RESUELVE;

Asignar á dicha Corporación la suma de un mil quinientos pesos ($ 1.500), en calidad de subsidio con que el Gobierno contribuye á la celebración del referido concurso.

La corporación peticionaria queda obligada á efectuar las dos terceras partes, por lo menos, de la citada cantidad, á premios en dinero, de los cuales uno deberá ser adjudicado al aspirante que exponga el mejor grupo de tres vacas lecheras, y el otro al que presente el mejor grupo de tres animales porcinos.

Para el otorgamiento de estos premios será necesario que concurran á disputarlos, animales de dos establecimientos distintos, como mínimum, debiendo discernirse la mitad de cada uno de aquellos, cuando se presente un solo expositor que á juicio del respectivo jurado, lo merezca.

Dentro del primer mes de clausurada la exposición deberán ser remitidos á las Divisiones de Ganadería y Agricultura, los datos que estas dependencias soliciten y elevados al Ministerio, los comprobantes originales de la inversión de los fondos que se señalan.

Líbrese orden de pago por la expresada cantidad á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos que la entregará á la Corporación postulante, y será imputada á la partida de $ 50.000 de la ley de 29 de Septiembre último.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

WILLIMAN.

ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución. Subsidio concedido á la Sociedad Exposición-feria de Sarandí del Yí.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 30 de 1909.

(Carpeta 1245).

Habiendo sido promulgada con fecha 29 de Septiembre último, la ley que destina $ 50.000 para Exposiciones-ferias, y visto el pedido de la Sociedad que ha tomado á su cargo la organización de un torneo de esa índole en Sarandí del Yí (Departamento de Durazno);

SE RESUELVE:

Librar orden de pago por la suma de dos mil quinientos pesos á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, que le entregará á la Comisión Directiva de la Sociedad Exposición-feria de Sarandí del Yí, como subsidio con que contribuye el Gobierno á la satisfacción de los gastos que origine el concurso ganadero, agrícola-industrial, que se celebrará en dicha localidad los días 8, 9 y 10 de Diciembre próximo.

De la expresada asignación, la corporación invertirá las dos terceras partes, por lo menos, en premios en dinero de los cuales, uno deberá ser adjudicado á quien presente el mejor grupo de tres vacas lecheras, y otro al que exponga el mejor grupo de tres animales porcinos.

Para la adjudicación de estos premios será necesario que concurran á disputarlos dos establecimientos distintos como mínimun, debiendo discernirse la mitad de cada uno de aquellos cuando se presente un sólo expositor que á juicio del respectivo jurado lo merezca.

Dentro del primer mes de clausurada la exposición se remitirá á las Divisiones de Ganadería y Agricultura, los datos que estas dependencias soliciten y elevará al Ministerio los comprobantes originales de los fondos que se señalan.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución. Concede un subsidio para gastos y premios de la Exposición-feria de Santa Rosa del Cuareim.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 30 de 1909.

(Carpeta 1338).

Vista la gestión de la Sociedad Fomento Agro-Pecuaria de Santa Rosa del Cuareim (Departamento de Artigas), para que se le conceda un subsidio destinado á atender los gastos que demande la exposición-feria á celebrarse en dicha localidad el 12 del próximo mes de Diciembre;

SE RESUELVE:

Acordarle la suma de un mil pesos ($ 1000) con la obligación de destinar las dos terceras partes, por lo menos, de esa cantidad, á premios en dinero, uno de los cuales deberá ser adjudicado á quien presente el mejor grupo de tres vacas lecheras, y el otro al que exhiba el mejor grupo de tres animales porcinos.

Para el otorgamiento de estos premios será menester que concurran á disputarlos, dos establecimientos distintos, como mínimum, debiendo discernirse la mitad de cada uno de aquellos, cuando se presente un sólo expositor que á juicio del respectivo jurado lo merezca.

Dentro del primer mes de clausurada la exposición, deberán remitirse á las Divisiones de Ganadería y Agricultura, los datos que estas dependencias soliciten, y elevarse al Ministerio los comprobantes originales de la inversión de los fondos que se señalan.

Líbrese la orden de pago correspondiente, á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, y con cargo á la partida de $ 50.000, de la ley de 29 de Septiembre último.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución acordando un subsidio á la Asociación Agro-pecuaria de Artigas, con destino á la Exposición-feria de San Eugenio.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 30 de 1909.

(Carpeta 1317).

Debiendo tener lugar en San Eugenio, el 29 del próximo mes de Noviembre, la inauguración de la Exposición-feria que patrocina la Asociación Agro-pecuaria de Artigas;

SE RESUELVE:

Acordar á esta corporación, en calidad de subsidio, la suma de un mil pesos.

Aquélla queda obligada á destinar las dos terceras partes de esta cantidad á premios en dinero, uno de los cuales deberá ser adjudicado á quien presente el mejor grupo de vacas lecheras, y otro al que exponga el mejor grupo de tres animales porcinos.

Para el otorgamiento de estos premios será necesario que concurran á disputarlos dos establecimientos distintos, como mínimum, debiendo discernirse la mitad de cada uno de aquéllos, cuando se presente un solo expositor, que á juicio del respectivo jurado lo merezca.

Dentro del primer mes de clausurada la exposición, el comité de la misma deberá remitir á las Divisiones de Ganadería y Agricultura los datos que estas dependencias les soliciten y elevar al Ministerio los comprobantes originales de la inversión de los fondos que se le asignan.

Líbrese orden de pago por la expresada cantidad á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos; que la entregará á la corporación peticionaria, y se imputará á la partida de $ 50.000 de la ley del 29 de Septiembre último.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución. Subsidio á favor de la Exposición-feria que tendrá lugar en Lascano.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 30 de 1909.

(Carpeta 1260).

Concédese á la sociedad peticionaria, la suma de un mil pesos ($ 1.000), con que el Gobierno contribuye á atender los gastos que demande la exposición-feria á celebrarse en Lascano, los días 5, 6 y 7 de Diciembre próximo;

Dicha corporación deberá destinar las dos terceras partes por lo menos, de esa cantidad á premios en dinero, de los cuales uno, será adjudicado al expositor del mejor grupo de tres vacas lecheras, y otro á quien presente el mejor grupo de tres animales porcinos.

Dentro del primer mes de clausurada la exposición, deberán remitirse á las Divisiones de Ganadería y Agricultura, los datos que éstas soliciten y elevarse al Ministerio, los comprobantes originales de la inversión de los fondos que se señalan.

Líbrese la orden de pago correspondiente á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución. Suma acordada para contribuír á los gastos de la Exposición-feria Ganadera de Molles.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 30 de 1909.

(Carpeta 1566).

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión de la Liga del Trabajo de Molles, para que el Gobierno contribuya con dos mil pesos ($ 2.000), á la chancelación de los gastos que le originen la exposición-feria de ganadería, y el concurso hípico civil-militar que se realizarán en el próximo mes de Diciembre;

Considerando que la ley del 29 de Septiembre último, solo autoriza la concesión de subsidios para exposiciones-ferias, y en consecuencia ellos no podrían hacerse extensivos, sin manifiesta violación de la expresa ley, al concurso hípico proyectado, cualquiera que sean las ventajas que él pueda reportar desde diversos puntos de vista;

SE RESUELVE:

Acordar á la sociedad peticionaria la suma de un mil quinientos pesos ($ 1.500), en calidad de subsidio con que contribuye el Gobierno al torneo ganadero de la referencia.

La corporación queda obligada á afectar las dos terceras partes, por lo menos de esa cantidad á premios en dinero, de los cuales uno, deberá ser adjudicado al aspirante que exponga el mejor grupo de tres vacas lecheras, y el otro al que presente el mejor grupo de tres animales porcinos.

Para el otorgamiento de estos premios será necesario que concurran á disputarlos animales de dos establecimientos distintos, como mínimum, debiendo discernirse la mitad de cada uno de aquéllos cuando se presente un solo expositor que á juicio del respectivo jurado lo merezca.

Dentro del primer mes de clausurada la exposición deberán ser remitidos á las Divisiones de Ganadería y Agricultura los datos que estas dependencias soliciten, y elevados al Ministerio los comprobantes originales de la inversión de los fondos que se señalan.

Líbrese orden de pago por la cantidad indicada á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, para ser entregada á la corporación postulante, con cargo á la partida de $ 50.000 de la ley mencionada.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Ministerio de Obras Públicas

Resolución. Aprueba el contrato celebrado con los señores Merguin y Cía., para el montaje de la superestructura metálica del puente sobre el Paso de Paché del río Santa Lucía.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 5 de 1909.

Visto: El contrato *ad referendum* que para el montaje de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía en el Paso de Pache, ha celebrado la Inspección General de Vialidad con los señores Merguin y Cía., cuya propuesta por la suma de $ 33.160,39, para la ejecución de esas obras, fué aceptada por resolución de fecha 28 de Octubre ppdo., en virtud de ser la más ventajosa de las presentadas al llamado á licitación respectivo;

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato.

Notifíquese por Secretaría á los adjudicatarios, teniéndose su conformidad unida á la firma conjunta con el inspector General de Vialidad, de los planos, pliego de condiciones y demás documentos, como requisito suficiente para causar obligación con arreglo á derecho.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución por la cual se acepta la propuesta de los señores Tosi y Casterés, para la obra de una extensión de macadam en la carretera de Toledo á San Jacinto.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 5 de 1909.

Habiéndose dispuesto por resolución de fecha 13 de Mayo del corriente año y á indicación de la Inspección General de Vialidad, la construcción de cuatro kilómetros de camino macadamizado en la prolongación de los cinco ya construídos en la carretera de Toledo á San Jacinto, á fin de utilizar la piedra partida adquirida de la Empresa Martinelli, al rescindirse el contrato que había celebrado con el Estado para la construcción de la referida carretera;

Y resultando que al tercer llamado á licitación para la ejecución de la obra mencionada, solamente han presentado propuesta los señores Tosi y Casterés, quienes habían presentado tambien en el segundo llamado.

Considerando que la propuesta presentada por dichos señores á este último llamado mejora el precio de la presentada anteriormente.

Y atento á lo manifestado por la Inspección General de Vialidad en el precedente informe;

SE RESUELVE:

Aceptar la propuesta de los señores Tosi y Casterés por la suma de $ 33.944.71 cents., para la construcción de los cuatro kilómetros macadamizados á que se ha hecho referencia.

Dicha suma se imputará á los recursos creados por la ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad para que perfeccione con los adjudicatorios el contrato respectivo.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución sobre pago de un terreno expropiado á don Bernardo Rospide, para la construcción de caminos de acceso á los puentes de Santa Lucía Chico y Cañadas Juncal y Cerro.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 4 de 1909.

Vistos: Resultando que por resolución de fecha 10 de Diciembre de 1908, se expropió á don Bernardo Rospide, una fracción de terreno compuesta de 5h3859m2, para la construcción de los caminos de acceso á los puentes sobre el río Santa Lucía Chico y cañadas Juncal y Cerro.

Que el nombrado propietario no aceptó, como precio del terreno expropiado, el valor declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria con más el 20 o|o de bonificación, establecido en la Ley de Vialidad y Obras Públicas de 13 de Octubre de 1905, pasándose en consecuencia, estos antecedentes, de acuerdo con la ley citada, al Jurado Avaluador del Departamento de Florida, quién aforó dicho terreno á razón de $ 20.50 la hectárea.—Y vista la liquidación practicada por la Inspección General de Vialidad, del precio del terreno expropiado;

SE RESUELVE:

Autorizar á la referida Inspección para que con los fondos que tiene en caja, procedentes del empréstito de Vialidad y Obras Públicas, abone al señor Bernardo Rospide, previa escrituración, la suma de $ 190,66, importe de 5h3859m2 de terreno, que le fueron expropiados para la construcción de los caminos de acceso de los puentes del río Santa Lucía Chico y cañadas Juncal y Cerro.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad, la que queda autorizada para correr con todo lo relativo á la escrituración á favor del Estado del terreno á que se refieren estos antecedentes.

Comuníquse y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se comunica á los Jefes Políticos—Que los súbditos británicos tienen permiso para izar la bandera de su nacionalidad el 9 del

corriente, aniversario del natalicio del Rey de Inglaterra.

—A la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos del Correo, día 4 del corriente.

—Se manda archivar una comunicación del Director de Correos, dando cuenta que ha concurrido á la inauguración del Monumento á la Unión Postal Universal, realizada en Berna.

—A la Contaduría General—Estado demostrativo de las cuentas á cargo de la Comisión del Patronato de Damas de la Cárcel de Mujeres.

—A la Contaduría General—Nota de la Sociedad de Señoras de Beneficencia de Rivera, relativa al transporte de enfermos por ferrocarril.

—A la Dirección de Correos—Propuesta de la casa Eugenio Barth, ofreciendo en venta 1250 postes para el telégrafo.

—Una comunicación.

—Se manda remitir con nota la ley electoral y del Departamento Nacional de Ingenieros al Ministerio de Relaciones Exteriores, que le fueron solicitadas por la Legación del Paraguay.

—A la Contaduría General—Nota del Diario Oficial, comunicando que depositó en Tesorería el provento del diario de la última semana del mes de Octubre ppdo.

—Se concede licencia al señor Agente L. Fiscal de Tacuarembó, don Juan Jacobo Munyo.

—Dos comunicaciones.

—Pasa al Diario Oficial—1.o relación de los descuentos efectuados por Tesorería por suscripciones del mismo diario; 2.o nota sobre provisión de papel para el diario.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de una nota de publicaciones sobre leyes electorales del Estado de Río de Janeiro.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 1909.

1—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derecho, de un cajón que contiene libros (19 tomos), destinado á la Legación de los Estados Unidos de América.

2—Orden correspondiente.

3—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de tres cajones con útiles oficiales, destinados á la Legación de los Estados Unidos de América.

4—Orden respectiva.

5—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de una rueda de goma para automóvil y de un automóvil marca Fiat, destinados al señor Ministro del Brasil.

6—Orden respectiva.

7—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de quince cajones que contienen juegos de dormitorio, cinco cajones con un juego de comedor, dos cajones con sillas de vestíbulo y de comedor, dos cajones con una vitrina, un espejo y sillas de comedor y cuatro cajones con los espejos de los juegos de dormitorio y comedor, destinados al señor Ministro del Brasil.

8—Orden respectiva.

9—Resolución por la que se concede el despacho de Aduana, libre de derechos, de ocho brazos para luz destinados á la Iglesia Metropolitana; un vía crucis destinado á la Parroquia del Cordón; tres lámparas para el Santísimo, tres ganchos para las lámparas, cuatro atriles para altar, un incensario, cuatro campanillas y cuatro vinagreras destinadas á la Parroquia de la Aguada; tres ternos ornamentos, diez casullas, ocho albos, diez roquetes, diez síngulos y diez manteles para altar, destinados á la Iglesia de la Inmaculada Concepción; nueve pares candeleros, dos pares candelabros, un juego sacras y dos atriles, destinados á la Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús; un armonium destinado á la Iglesia Santuario Eucarístico; diez casullas destinadas á la Iglesia de San Antonio; estampas, medallas y libritos destinados al Seminario y dos imágenes destinadas á la Iglesia de San Antonio.

10—Resolución por la que se acepta la renuncia presentada por los señores Felipe Mir, Ernesto Fernández Espiro y Juan Antonio Dufort, de empleados temporarios de la Oficina del Censo Nacional y se nombran para sustituirlos á los ciudadanos Antonio González, Francisco Acerenza y Héctor Alvarez Cina, con la asignación mensual de veinte pesos.

11—Resolución por la que se acepta la renuncia presentada por el señor Luis Bruno, de empleado temporario de la Dirección General de Estadística y se nombra para sustituirlo al ciudadano Cayetano Velati, con la asignación mensual de diez pesos.

12—Resolución disponiendo se expida orden de pago á favor de la Administración del Diario Oficial, por la suma de ciento setenta y cuatro pesos setenta centésimos ($ 174.70), importe de la suscripción del mes de Octubre, destinado al servicio del Cuerpo Diplomático y Consular de la República.

13—Orden respectiva.

14—Resolución disponiendo se expida orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la suma de cincuenta pesos ($ 50.—), importe de la mensualidad correspondiente al mes de Octubre, acordada al Foto Club de Montevideo.

15—Orden respectiva.

16—Resolución disponiendo se expida orden á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la suma de doscientos noventa y cinco pesos setenta centésimos ($ 295.70), importe de un giro hecho al Ministro del Uruguay en Italia, con el fin de cubrir la cuota que corresponde abonar á la República, para el sostenimiento del Instituto Internacional de Agricultura de Roma y demás gastos originados por la tramitación del giro.

17—Orden correspondiente.

18—Orden á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.—), para ser girada al Cónsul General en Francia don Luis Mongrell, por concepto de su sueldo y gastos de locomoción y de oficina correspondiente á los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1910.

19—Pleno poder para que S. E. el señor Antonio Bachini, Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre del señor Presidente, y en el de la República, proceda con el Plenipotenciario que designe el Gobierno de Chile al canje de las ratificaciones del Tratado de Extradición de Criminales, negociado entre ambos países y firmado en esta ciudad el 10 de Mayo de 1897.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General en Francia—Remite las cuentas de ese Consulado General y dependencias correspondientes al mes de Agosto ppdo., así como las planillas de montepío y un cheque importante $ 42.99.—Se remiten donde corresponde los estados y letra anexos y se avisa.

—Dirección General de Aduanas—Devuelve informado el expedientillo de los señores Wilson Sons y Cía., solicitando la devolución, por demasía de derechos de Aduana cobrados á una partida de carbón mineral introducido al país.—Pasa á informe de la Secretaría.

—Viceconsulado en Limoges—Solicita el envío de memoriales oficiales y demás publicaciones relativas, un mapa de la República, y la fotografía del señor Presidente de la República.—Habiéndose ya dispuesto la remisión de los folletos solicitados, se remite por Secretaría la fotografía del señor Presidente de la República, y un mapa del Uruguay.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Transcribe el informe producido por la Unión Saladeril en nota de este Ministerio de fecha 5 de Octubre ppdo., referente á la sal que se importa en la República.—Se transcribe á la Legación de la República en el Brasil.

—Legación de la República en Holanda—Comunica que ha hecho llegar á su alto destino la carta autógrafa de S. E. el señor Presidente de la República, en respuesta á la de S. M. la Reina Guillermina, participando el nacimiento de la Princesa Juliana.—Enterado, á sus antecedentes.

—Legación de la República en los Estados Unidos de América—Remite una comunicación para la Dirección General de Impuestos Directos.—Por secretaría se remite á su destino la comunicación acompañada, y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Bolivia — Remite una publicación titulada "El laudo argentino inaceptable para Bolivia, inconveniente para el Perú".—Se acusa recibo.

—Legación de Inglaterra—Solicita permiso para que los súbditos británicos residentes en la República, puedan izar su pabellón en día 9 del corriente, aniversario del natalicio de S. M. el rey de la Gran Bretaña.—Se oficia al Ministerio del Interior, en el sentido solicitado, y se avisa recibo en respuesta.

—Legación Argentina—Remite un exhorto dirigido por el Juez de 1.a instancia de la ciudad de Buenos Aires al señor Juez de igual clase de esta Capital, en el juicio seguido por N. N. contra N. N.—Se da dirección al adjunto exhorto y se avisa en respuesta.

—Legación del Brasil—Solicita la medalla militar y diploma correspondiente, concedidos por el Gobierno de la República á los guerreros del Paraguay, para el teniente Jacob Franzen.—Se oficia al Ministerio de Guerra y Marina en el sentido solicitado y se avisa recibo.

—Legación Argentina—Remite un exhorto dirigido por el señor Juez del Crimen de Concordia al señor Juez Letrado del Salto, en el juicio seguido contra N. N., por hurto.—Se da dirección al adjunto exhorto y se avisa recibo.

—Legación de Italia—Comunica que de Noviembre de 1909 á Junio de 1910, tendrá lugar en Florencia la V Exposición de Bellas Artes, lo cual solicita se haga llegar á conocimiento de la Asociación interesada. Remite el programa de dicha Exposición.—Se transcribe esta nota al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, acompañando el programa expresado y se acusa recibo agradeciendo.

—Legación de la República en el Brasil—Remite dos recortes conteniendo resoluciones adoptadas por el Gobierno del Brasil respecto á las condiciones que deben regir para los navíos que pretendan regalías de paquete, una, y la otra sobre premios á los sericicultores. —Se remiten los recortes acompañados, respectivamente, á los Ministerios de Guerra y Marina y de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Legación de la República en los Estados Unidos de América—Remite la invitación que la Municipalidad de San Luis dirige á S. E. el señor Presidente de la República,

á fin de asistir á los festejos que conmemoran su fundación.—Se acusa recibo transmitiendo los agradecimientos de S. E. el señor Presidente de la República.

—Legación de la República en el Brasil—Remite un recorte conteniendo el proyecto presentado al Congreso Nacional del Brasil por el señor diputado Federico Borges, estableciendo el carácter militar para las comisiones demarcadoras de límites territoriales.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Nota del Ministerio de Obras Públicas—Sobre despacho libre de derechos de materiales, para la Empresa de Nicolás Mihanovich.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Liquidación núm. 19.816 por $ 87.20, á favor de la Compañía de Aguas Corrientes.—Al Ministerio del Interior.

—Liquidación núm. 19.817 por $ 12, á favor de Santiago Porro. — Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Nota del Consulado en Baltimore—Remite publicaciones que se refieren á la tarifa en revisión por el Congreso Americano.—Enterado, archívese.

—Nota del Consulado en el Brasil—Sobre explotación industrial de muelles, etc.—Enterado, archívese.

Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite un ejemplar del boletín oficial de la Secretaría de Hacienda de Cuba.—Enterado, archívese.

—Liquidación núm. 19.815 por $ 29.50, á favor de Francisco Fogliacco.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación núm. 19.814 por $ 7.50, á favor de Silverio Pagani.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación núm. 19.812 por $ 20.68, á favor del Hospital Militar.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Expediente de Antonio D. y Manuel Lussich—Pide el pago de $ 200.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Industrias—Sobre despacho libre de derechos de materiales para los señores Díaz, Aznarez y Cía.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Relativa al capitán Domingo Santos y teniente 1.o Pedro Bentancour.—A la Contaduría General.

—Nota de la Oficina Hidrográfica—Sobre el carbón remitido á Paysandú en el paylebot "Valiente".—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de la Compañía Telégrafo Western—Pide el pago de $ 163.21.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Rocha—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Juan Suluni.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado del Salto—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Francisco Rossi.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado de Flores—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Sabina Lafón.—A la Contaduría General.

—Nota de la Fiscalía de Canelones—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de María Borjas.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Canelones—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión María Borjas.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Soriano—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Juan Gualberto Bermúdez.—A la Contaduría General.

—Notas de la Fiscalía de Minas—Sobre exoneración de impuesto de herencia de las sucesiones de Juan B. Miraballes y Mercedes Medina.—A la Contaduría General.

—Notas del Juzgado de Minas—Sobre exoneración de impuesto de herencia de las sucesiones de Juan B. Miraballes y Mercedes Medina.—A la Contaduría General.

—Notas del Juzgado Letrado de Tacuarembó—Sobre aprobación de impuesto de herencia de las sucesiones de Eusebio Vázquez y Marfisa Rodríguez da Silva de Lima.—A la Contaduría General.

—Nota de la Fiscalía de Soriano—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Juan Gualberto Bermúdez.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Antecedentes sobre el pedido de pensión de la señorita Francisca Z. Dubra, como hija del empleado jubilado fallecido don Andrés Dubra y Seoane.

—Concédese la nueva licencia que por el término de 20 días solicita el señor Juan José Aguiar, jefe de la Oficina de Estadística Agrícola.

—División de Agricultura—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando un recorte impreso que trata sobre el cultivo del trigo en Río Grande.

—Asociación Rural del Uruguay—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la de nuestro Consulado General en Francia, relacionada con la venta de cueros exportados de este país.

—Concédese la autorización solicitada por la Dirección General de Instrucción Primaria para aplazar la impresión de la memoria anual de esa corporación, correspondiente al año 1909.

—Para mejor proveer en un telegrama de la compañía primitiva de gas de Buenos Aires, ofreciendo langosticida acaraoina, resuelve esperar la nota anunciada conteniendo instrucciones.

—División de Agricultura y Ganadería, Contaduría General y Asociación Rural é Industrial de Dolores—Notas transcribiendo la resolución por la cual asígnase á esa Asociación la suma de $ 1.500.—, para la celebración de una exposición-feria que tendrá lugar en los días 7, 8 y 9 del corriente mes.

—División de Ganadería y Agricultura, Contaduría General y Sociedad Fomento Agro-Pecuario de Santa Rosa del Cuareim—Notas transcribiendo la resolución por la cual acuérdase á esa sociedad la suma de $ 1000 para la celebración de una exposición-feria á realizarse el 12 de Diciembre próximo.

—Ministerio de Hacienda y Obras Públicas—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese la libre introducción de derechos solicitada por los señores Díaz, Aznarez y Cía., para varios repuestos de máquinas.

—Para mejor proveer, en un escrito de la señorita María S. Mersarzi, solicitando se le informe la resolución recaída en su solicitud sobre rendición de examen en el Instituto Politécnico del Salto, se manda agregar los antecedentes, informando la Secretaría hallarse á informe del Consejo de Enseñanza Secundaria, y vuelve á despacho.

—Se expide el pasaje solicitado por el Contrastador de Pesas y Medidas del Departamento de Cerro Largo, don Félix Salrarrey, en comisión al de Durazno.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Vuelven los antecedentes relacionados con la nota de los arquitectos señores J. Brown y Maini, pidiendo remuneración por trabajos.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo de los ejemplares de la "Instrucción Primaria", órgano oficial del Ministerio del ramo de Cuba.

—Universidad—Escrito de varios estudiantes matriculados en el Instituto Politécnico del Salto, sobre rendición de exámenes correspondientes á este año.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de los ejemplares "La Instrucción Primaria", órgano oficial del Ministerio del ramo de Cuba.

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud de los señor Wilson Hnos, introducción de animales.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores y se remite á la Oficina del Trabajo, una nota de nuestro Consulado en Río de Janeiro, relativa á un proyecto de ley presentado á la Cámara de Diputados, sobre operarios, jornaleros y empleados.

—A informe la Asociación Rural del Uruguay pasan los antecedentes relacionados con la invitación del gobierno francés para concurrir á la Exposición Internacional, á celebrarse en Roubaix en 1911.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, la solicitud número 405 de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Se remite al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, el proyecto de la cárcel á construirse en Durazno, formulado por el Departamento Nacional de Ingenieros.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior, el expediente iniciado por don Carlos Baliero ante la Junta Económico-Administrativa del Durazno, solicitando autorización para desviar un camino.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública se remite informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, la solicitud de la Sociedad Minas de Oro del Soldado, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la explotación de dichas minas.

—Se manda agregar, á sus antecedentes, la nota del patrón del vapor "Oyarvide", comunicando que el cabo foguista don Antonio Alegre ha vuelto á ocupar dicho puesto.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo á la apertura de las calles Defensa y Durazno, en la quinta que fué del señor Evans.

—A informe de la Inspección Técnica-Regional núm. 1 pasa la nota de la Subintendencia de Nueva Helvecia, pidiendo la apertura de un camino en campos de propiedad del Estado, ocupada por la Comisaría de esa localidad.

—Se concede licencia por veinte días al ingeniero ayudante de la Inspección Técnica Regional núm. 8, don Pastor Jover.

—A la Inspección General de Vialidad se le comunica la resolución anterior.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo á la apertura de un camino del Pueblo Constitución al Salto.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad para que lo pase á la Regional número 7, á los efectos indicados por el De-

partamento Nacional de Ingenieros, el proyecto de planimetría y altimetría de la planta urbana de la Villa de Treinta y Tres.

—A la Oficina Hidrográfica se remite para su conocimiento y demás efectos, la nota de los señores Stevens Sthruter y Cía., acompañando una fotografía del aparato sonoro que se colocará en el faro de la Isla de Lobos.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el escrito de don Manuel Fernández, ofreciendo confeccionar mapas en relieve de los departamentos de la República.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por la Compañía de Aguas Corrientes, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á dicha Compañía.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno, la nota de la Intendencia Municipal del Salto, relacionada con la apertura de varias calles obstruídas por la línea del Ferrocarril Midland del Uruguay.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota de la Oficina Hidrográfica, comunicando que la Comandancia General de Marina le ha entregado las 4 anclas, 6 cepos y 2 pescantes que había solicitado.

—Pasa en vista al Fiscal de Gobierno de 1er. turno el expediente relativo á la imposición de servidumbre de acueducto al terreno de la sucesión de don Emiliano González.

—A informe de la Oficina Hidrográfica, se remite el escrito de los señores Metzen, Vincenti y Cía., pidiendo el pago de los haberes del maquinista contratado en Europa, para efectuar las pruebas de la draga "Uruguay VII".

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Leoncio Gandós—Permiso por 20 cajones, en todo 40.250 cartuchos cargados para revólver.—Concedido.

—Carlisle Crocker y Cía.—Permiso por 5 cuñetes pólvora de cantera.—Concedido.

—Estapé, Rivera y Cía.—Permiso para reembarcar con destino á Concordia 2 cajones con 125 revólvers.—Concedido.

—Estado Mayor General—Comunica los fallecimientos del alférez Angel Mesones y del soldado Anacleto Ortíz.—Pase á la Contaduría General.

—Vapor "Oyarvide"—Eleva pedido de útiles de máquina y de cubierta para el mismo, para el mes de Noviembre corriente.—Pase á la Junta de Administración Militar y avísese.

—Academia General Militar—Solicita autorización para señalar con 7 días de anticipación á la fecha de las pruebas de fin de curso, el examen de los alumnos comprendidos en la disposición superior del 1.o de Abril del corriente año; y para que los alumnos del 5.o año de la Escuela Naval puedan rendir examen en la misma fecha señalada para los demás años de dicha institución.—Concedida, vuelva á dicha Academia.

—Romana Lidner de López, viuda de coronel graduado—Solicita cédula y pensión.—Pase al Ministerio del Interior.

—Regimiento 3.o de Caballería—Solicitudes de premio de constancia de 1.a clase para los sargentos 2os. Doroteo Pimienta y Gregorio Peralta; y soldado Segundo Melgarejo; y premio de constancia de 3.a clase para el soldado Valentín Martínez.—Vuelvan al Estado Mayor General.

—José Gutiérrez, ex marinero — Solicita premio de constancia.—Pase á la Comandancia de Marina.

—Elías P. Silva, ex sargento — Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Informe el Estado Mayor General.

—Belarmino Durán, teniente 2.o—Solicita inclusión en la lista de jefes y oficiales que sufren descuento de montepío.—Informe la Contaduría General.

—Batallón 6.o de Infantería—Solicita licencia por enfermedad para el teniente 2.o graduado Manuel Juncosa.—Concedida, vuelva á sus efectos al Estado Mayor General.

—Academia General Militar—Solicita se designe el señor Delegado que presidirá los exámenes de fin de curso del presente año, así como los miembros que integrarán los tribunales.—Se designa al señor general de brigada don Salvador Tajes como delegado del Gobierno, y miembros á los señores coroneles Julio Dufrechou, Guillermo Lyons y Francisco Borques, tenientes coroneles don Venancio S. Ruíz y don Eduardo Villagrán; sargento mayor don Pedro Onetti, capitán de corbeta don José Carrasco Galeano, teniente de navío Arnoldo Conforte, alférez de navío Felipe Catamber y guardia marina don Rodolfo T. Hernández.

La Secretaría.

CAMPO EXPERIMENTAL DE TOLEDO

PLANTÍO DE NUEVOS ÁRBOLES

División de Agricultura.

Montevideo, Octubre 26 de 1909.

Excmo. Señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, doctor Alfredo Giribaldi.

Excmo. señor Ministro.

Corroborando una afirmación que tuve el honor de hacer á V. E., en ocasión de una denuncia que, sobre corte indebido de árboles en Toledo, apareció en el diario *La Razón* es que me permito llevar á conocimiento de V. E., que ha terminado en el Campo Experimental de esta División, la plantación en su sitio definitivo de: 1000 eucaliptus variedad Andrians; 5526 íd variedad Rostrata; 558 íd variedad Diversicolor; 140 íd variedad Globulus; habiéndose agregado á la colección de eucaliptus allá existente 150 árboles, pertenecientes á veinte variedades con lo que se forma un total de 7374 eucaliptus á los que deben ser agregados 12.626, que existen en macetas para ser colocados en su sitio en el año próximo.

Me complazco, excmo. señor, en significar á V. E., que esos 20.000 eucaliptus son á los que me refería en la comunicación ya citada, que dirigía á V. E., cuando aseguraba que por cada uno de los veintiseis árboles que habían sido cortados, luciría en breve el monte de Toledo, centenares.

Aprovecho la ocasión para saludar á V. E. con mi más distinguida consideración.

T. Alvarez.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 29 de 1909.

Enterado, publíquese y fecha, archívese con sus antecedentes.

GIRIBALDI.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del día de ayer.

Montevideo, Noviembre 5 de 1909.

ENTRADAS

Vapor alemán "Asunción", del Rosario de Santa Fe, con 1 pasajero.

—Vapor argentino "Uruguay", del Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Highland Hope", de Liverpool, con 16 pasajeros.

—Vapor alemán "Dacia", de Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Ardoe", de San Nicolás, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Río de la Plata", de Buenos Aires, con 83 pasajeros.

—Vapor argentino "Berlín", de Buenos Aires, con 61 pasajeros.

—Vapor inglés "Asturias" de Southampton, con 67 pasajeros.

—Vapor inglés "Potomac", del Rosario de Santa Fe y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Eolo", de Buenos Aires, con 89 pasajeros.

—Vapor nacional "Unión", de Paysandú, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés "Alleghany", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor noruego "Tuddal", para Durban (Natal), sin pasajeros.

—Vapor inglés "Crown Prince", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Hyperia", para Nueva York y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Hyades", para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Miguel de Larrinaga", para Santa Lucía (Antillas), sin pasajeros.

—Vapor argentino "Las Mercedes", para Asunción y escalas, sin pasajeros.

—Transporte argentino, "Maipú", para el Oeste.

—Vapor Nacional "Helios", para el Salto y escalas, con 107 pasajeros.

—Vapor alemán "Dacia", para la Colonia, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Ardoe", para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Hyanthes", para Nueva York y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Asturias", para Buenos Aires, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 5 de Noviembre

Trámite—Una causa por homicidio, recurso de casación. Joaquín Jubin con Cipriano L. Uriarte, recurso de nulidad. Suc. Antonia Arroyo. José Breller con la Compañía de Seguros «New York», recurso de nulidad (2). Doce providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Héctor Furriol, solicitud. Diez en causas criminales consultadas.

Administrativo—El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica haber dado dirección á los exhortos dirigidos al se-

ñor Juez Federal de la ciudad de Buenos Aires y al Juez Municipal suplente del distrito de la Lonja de Barcelona en una causa por bigamia. Fructuoso B. Melgar, recurre pretendiendo entablar una acción reinvindicatoria. La Intendencia Municipal de la Capital eleva una nota de la H. Junta E. Administrativa por la cual comunica haber exhonerado del cargo de Jurados en materia criminal á varios ciudadanos, designando los respectivos reemplazantes. El señor Juez L. Departamental del Salto comunica que ha procedido á la revisación de los expedientes en que se han hecho consignaciones de dinero, depositándolas en la sucursal del Banco de la República. Los señores Jueces L. Departamentales de San José y Canelones remiten un certificado que acredita que al finalizar el mes de Octubre no ha quedado expediente alguno para dictar resolución. Este último Juez eleva la relación de causas criminales en estado de sumario.

Expedientes entrados—Administrativos, ocho. En consulta, once. Contencioso, uno. Relaciones quincenales, noventa y cinco. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, diez y seis. Oficios librados, nueve. Expedientes pasados á estudio, cuatro. Legalizaciones, dos.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 5

Trámite—Suc. de Ana Rodríguez Chaves. Imbriaco Silvio con Manuel Saiz Martínez. Manuel G. Minetti con Miguel Horta. Suc. de Agustín Castro. Rodolfo Machó con Angel Rodríguez. Adolfo del Campo, J. de R. Dos causas criminales por homicidio. Una por falsificación.

Interlocutorias—Viuda de Ezequiel Castro, concordato. Manuel Espalter con Pedro S. Grané. Salomón Jater, concordato.

En esta audiencia se prosiguió la vista de la causa seguida á Luis di Trápani y otros, por atentado á la vida del ex Presidente de la República, don José Batlle y Ordóñez.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 5

Trámite—Los señores Sisto Hnos. contra la Compañía de Seguros «La Positiva». El Fisco sobre expropiación de terrenos para dar salida al Hospital de Niños Pereyra-Rossell. Un sumario por homicidio, asalto y robo. Antonio Beis con Teresa Roura. Manuel Saiz Martínez con Carlos Alvarez. José Otero Domínguez con Polonia Martínez C. de Larrea. Un sumario por contrabando. Suc. de Juan L. Lacaze, incidente Juan Lacaze. Constantino Martini con Bartolo Delbono. Un sumario por homicidio. Antonio W. Parsons en la denuncia formulada por el Exmo. Tribunal Pleno, recurso de queja contra el Tribunal de Apelaciones de 2.° turno.

Interlocutorias—Test. de Domingo Lercari. Sucs. de Prudencio Ellauri, Micaela Ellauri de Gómez y Arturo Gómez. León Selvato con la sucesión de Antonio Araújo.

Definitiva — José Fernández con la «Asociación Fraternidad».

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 5

Trámite—Test. de Pablo Platero. Suc. de Ana María Bacheré. Test. de Eugenia Boite de Haurie. Suc. de Agustín Pascual. Suc. de Antonio P. Piria. Suc. de José Barufa. Suc. de Justiniano Silva. Suc. de Ana Amatore de Leone. Suc. del doctor Martín Aguirre. Suc. de Mateo Seré Ibarra. Suc. de Dolores Mora Magariños. Test. de Nicolás Visca. Sucs. de Juan Morandi y Dominga Gianoncelli de Morandi. Sucs. de María Raymunda Silveira de Sosa y Basilisio Sosa. Suc. de Leonardo Severo Islas, incidente de León Jude y C.ª. Suc. de Josefa Carrera incidente de Lino Piedra Cueva con el doctor Emilio Payssé. Dolores Mazzarino de Zolessi. Eduardo Garcé con Juan Bordabehere, incidente de Guillermo Pereda. A. Soury y C.ª con Viuda de Francisco Bech. Amelia Martínez de Fresnedo con Diego A. Pons, incidente del doctor Lorenzo Barbagelata y Nicolás Borrat. Pablo Delmonte por la Sociedad Italiana Benevolenza (Madre), apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Juan Echevarría de Errasquin. Santiago Teliechea con la suc. de Leonardo Severo Islas. Juan Frouchou con la Compañía Alemana de Tranvías Eléctricos «La Transatlántica». Enrique Coqué con Juan M. Scheloitto. Conc. de R. Hernández inc. de C. Wille. Jacinto Torres con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.° turno. Herminia Berro de Payssé con la Empresa de Vapores Mala Real Inglesa.

Interlocutorias — Suc. de Magdalena Martinelli de Viale. Test. de Juan Francisco Comparada. Suc. de Atanasio Seoane. Suc de María Haget Lambert de Vico. Suc. de Simón da Porciúncula. Test. de Santiago Pepe. Test. de Manuel Abascal, incidente de Abenero Abascal. Ramón Rivera con la sucesión de Manuel Vázquez España, incidente del doctor José María Fernández Saldaña. Vicente Pera con Carlos y Guillermo Aguiar. Sucs. de José García, Juan Benito Aguiar y Petrona Fernández, incidente sobre tasación.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 5

Trámite—Concurso necesario de Josefa Piñero de Garzón. Suc. de Marcelino Rodríguez. Test. de Rosa Martínez de Rodríguez. Juana Padrone. Suc. de Ignacio Nández. Suc. de Gustavo Gandulfo. Irene Gómez. Suc. de Catalina Ravera de Ottonello. Pascual Ciambotti contra la Compañía «La Transatlántica». César Gambasso contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Francisco Costa contra José M. Sienra y Carranza. Juan V. Calcagno y otros contra Cristina Classen. Victoriano Candiota contra Esteban Rosano. Josefina Márquez de Garçao. Juan Llaguno contra Juan Samsón, Juan Clariget y otros. Sucs. de Manuel Mora, Benigna Mora de Surraco y Manuel Surraco. Angel Coppola contra Juan Bico y María B. de Carossio, venido en apelación del Juzgado L. Departamental de Paysandú. Suc. de Manuel Varela y Josefa Varela de Malnani. Julio Herrera y Obes contra las sucs. de José M. Pampillón y Valentín Casuriaga. Concurso voluntario de Fidel de Cena. Rosa Guido contra Miguel Ripa. Pedro Beretervide contra Juan Nicrosi. Lorenzo Jaulet. Sucs. de Pascual Giménez y Arturo Giménez Osorio. Fermín Torres contra la suc. de Pío Ardanaz, venido en apelación del Juzgado L. Departamental del Salto. Juana de León de Pláceres. María Méndez contra Francisco Martínez, venido en apelación del Juzgado L. Departamental de Minas.

Interlocutorias—La Empresa del diario *El Día* contra José María Cerdeiras. Sucs. de Micaela Latour de Correge, Antonio y Luis Correge. Sucs. de Antonio, María, Luis Tomás, Miguel y Emilio Cúneo y Antonio Canessa. Sucs. de Vicente Dragone, Filomena Valada de Dragone y José Dragone. Suc. de Lorenzo Giorello. Suc. de Manuel Posse. Pedro Ansaldi. Suc. de Carlos Algorta y Villademoros. Test de Bernardo Canstatt.

Definitivas — Emilio Sánchez. Natalio Fratti. Sucs. de Francisco Bassi y Vermilia ó Herminia Bassi ó Boissi. Suc de Benito Fuentes y María Firmari, venido en apelación del Juzgado Letrado de San José. Francisco de Ferrari contra José Bruzzone.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 5

Trámite—Suc. de Rosa Fierro de Prieto. Suc. del doctor Manuel M. Espinosa. Intestado Juan P. Lengoust. Suc. de Ana Lavalleja de Landivar. Sucs. de Manuel Sosa y de Cornelia Ayala. Test. de Justo G. Castro. Suc. de Miguel Harispuro y de Ana Mascarás. Intestado Francisco Lamas. Suc. de Luis Amoretti. Suc. del coronel Joaquín Santos. Suc. de Francisca Rodríguez de Requeijo. Suc. de María Amitti de Guglia. María Castro de Goldar. Asunción López con Cándido Ortiz, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Antecedentes relativos á la incapacidad de Mercedes Lacús. Antecedentes relativos á los menores Cándido y Luisa Almor. Oficio del Juzgado de Paz de la 4.ª sección del Departamento de la Colonia. María Lastigue con Simón Colnio. La suc. de Feliciano I. Calero contra Narciso E. Grela, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Florida. Antecedentes relativos á la incapacidad de Aurelio Pedazzi. Comunicación de la Comisión Depuradora del Registro Cívico número 5 (8.ª sección judicial del Departamento de la Capital) relativa á los antecedentes sobre incapacidad de Abraham Buffoni. Oficio del Juzgado de Paz de la novena sección del Departamento de la Capital (Colón). Concurso Luis Eduardo Piñeiro. Jacoba Goldar de González. Martín M. Díaz con Ramón Varela, apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José. Julián Ferrera. Angela Ascárate de Prado Fernández. Guillermo Pereda con Manuel Alves da Cunha y sus causahabientes ó sucesores. Oficio del Juzgado de Paz de la segunda sección del Departamento de la Capital. María Etcheparebórda de Bustos. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de la Capital relativo á los autos Carmen Vera de Medina con Calixto Medina y á los de Carmen Vera de Medina, solicitando la entrega de su hijo menor Angel Lucio. Josefa C. de Rodríguez con Inocencio Modesto Rodríguez, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Antecedentes relativos á la menor Enriqueta Sosa. Moisés Santoro deduciendo tercería en autos Manuel Castro con Ludovico Spliffsk. Oficio de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública. Sandalio Colmiglio. Arturo María Ismael dos Campos Silva Moalles. Suc. de Santiago Salvorido con Mercedes Santos y Luisa Gómez. Antecedentes de Emilio Gomeza. Antecedentes de Ricardo Ferreira.

Interlocutorias Test. de Juan Manuel Peña. Baldomero Jordi Mascorí contra

Adolfo Víctor Silva Almeida y Félix Bocayuva. Alfredo Lerena con Norberto Piñeiro. Polonia Martínez Carrillos de Larrea con José Otero Domínguez.
Definitivas—Ferrocarril y Tranvía del Norte (Sociedad Anónima), aprobación de información. Suc. de Rosa Bálsamo de Fraguglia.

Eloy G. Pereira, Actuario.

—

IMPEDIMENTO

Trámite El Fisco promoviendo juicio de expropiación de las zonas de campo destinadas á colonización en el Departamento de Paysandú.

F. Sáez, Actuario.

—

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 5

Trámite—Manuel Bascuas con Fisco. Compañía del Ferrocarril Central, expropiación (2). Junta Económico-Administrativa con Máximo Badino, expropiación. Carlos Fernández, denuncia. Carlos Búrmester, íd. Clodomiro Rodríguez, íd. Fisco por expropiación, (Hospital Pereyra Rossell). Eduardo Sánchez, denuncia. Fisco por expropiación en la Bahía, (est. Gallinal). Carlos Búrmester, denuncia (2). The Uruguay Lobos Fishing Company Limited. Manuel Fuentes, denuncia.

Francisco Sáez, Actuario.

—

ADUANA

Trámite – Sumarios por contrabando (1).

J. R. Catalá, Actuario.

—

IMPEDIMENTO

Trámite—E. Brandes con M. Herbón. M. Risso con M. Larravide.

Varios Actuarios.

—

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 5

Trámite Arturo R. Lanza y C.ª, concurso. Ameglio Hnos. y Ríos con Ramón Ciñera. Staudt y C.ª con Benvenuto Zaffaroni. Américo Vazquez y C.ª con Carlos Sáenz de Zumarán, dos providencias. Lema y Romero con Julio Lista. Juan A. Perello y Antonio Caramés con Romeo Demichelis. Conc. Cecilio A. Soto. Conc. Lorenzo Mazzoni. Ricardo Carassale con Pedro J. Portillo. Francisco B. Helguera con Pedro M. Peñaflor. Héctor Dim con Octavio Maestrini. Alfonso Courau con Eugenia B. de Haurie. Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional con María Bula.
Reservada - Una.
Interlocutorias – Manuel Pazos con Carlos Sáenz de Zumarán. Luis Barbasa con Julio Colombi, tercería Julia Colombi. Conc. Felipe Bertrán.

Avelino J. Figares, Actuario.

—

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 5

Trámite—Aníbal Perratone con Victoriano Martínez. Suc. Rosario O. de Carril. Miguel Curcio. Adolfo A. Scapucio con Carolina Dellacasa. Conc. Alfredo Clavelli. Juan C. Altiere con José Barreiro. Luis Massa con Juan F. Pérez. Ciriaco Lecumberry. Cristina S. de Preto. José M. Caeiro con Francisca Acosta. María G. de Ferrari. Juan G. Casterán con Dolores Mullins. Antonia Calvacina con Juan Magliolo, incidente por costas. Máximo Badino con la Municipalidad de Montevideo. Vicenta M. de Rey. Exhorto del Juzgado de Rivera. Lucía Iso. Nota de la Comisión Depuradora número 5 de la 8ª sección de Montevideo. Nota de la Intendencia Municipal de la Capital. Ana A. de Vidal con Manuel Alonso Blanco y otro. Pedro Callorda y Acosta con José M. Serrano y C.ª. José Arruti con Arturo Lerena. Catalina Calcagno con Doroteo Sena, incidente de prueba. Agustina Lagardera con Luis Bellagamba y otro. Dominga Burgueño con Julián Burgueño. Exhorto de Canelones. Delia Maeso. Gregorio Cortés.
Interlocutorias—Juan Magliolo, Salvador Scognani con Micaela Izzi. Ricardo Scanavino con Gabriel Roig y Roselló.
Definitivas—Magdalena Peluffo. Ventura M. de Lorenzo. Pedro Goñi. Cayetano Villano con José B. Eguri y Araújo. Jesús García.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Noviembre 5 de 1909.

La Cámara se reune mañana, á las 3.30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión particular del proyecto de ley sobre expropiación de bienes.
Segunda discusión del que aprueba las modificaciones á la carta orgánica del Banco Hipotecario.
Discusión general del que establece la altura que deberán medir los edificios que se construyan con frente á plazas, etc. y del relativo á los edificios que se construyan con frente á las avenidas y boulevards.

Julio M. Clavelli, Secretario.

—

Dirección G. de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios.

Montevideo, Noviembre 5 de 1909.

INTERIOR

Acuña Elena, Bichante Nelia N. de, Berverena Wenceslada, Echegaray Miguel, Fucci José, Gones Ignacio, Garrido Barrios A., Jurmen Juan, Joma Alejandro, Nardini Angela, Pons María Luisa, Roselló Luisa Irma, Scelza Rafael, Santa Cruz María, Santámarina Román, Sastre Alejandro E.

EXTERIOR

Alonzo Castro María, Bianchi Pedro, Díaz Amabelio C., Gutiérrez Rafael, Insua Concepción, Madiori Salustiana M., Nemeró Emilio, Oldan Josefa, Pollock H., Peirano Ema, Sahli A., Souto García Manuela, Tomé Manuel V.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

—

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 5 – HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Este al Noreste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 759 10.
Temperaturas: Normal 22'90, á la intemperie 24'90; máxima 27'00, á la intemperie 33'80; mínima 19'40, á la intemperie 15'50.
Viento E. N. E., 32 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 48 kilómetros á las 4 horas 45 p. m.
Tensión del vapor de agua 14.14. Humedad relativa 69.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 16'50.
Cloruro de sodio por litro, gramos 18.32.
Cloro libre por litro, gramos 11.17.
Vientos del Este al Sur, con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

—

Dirección G. de Avaluaciones

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 5 de Noviembre de 1909

Avaluaciones por nuevas construcciones:
Manuel L. Bossio, Benito Biagiotti, Diego Fernández, Felipe Gasparotti, Luisa Lebeau, Enrique Lepopold y Julio Cassarino, Carolina I. Carve, Bernardo Berutti, Tomás Parillo, Julio Lena, Juan Lazaga, Nicolás Amoroso, Emilio A. Masini, Andrés Mendizabal Rodríguez, José S. Gascue.

La Secretaría.

—

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 1909

Francisco Rodríguez, español, 52 años, casado, Blandengues 84.
Emilia Isabel Martínez, oriental, 36 años, soltera, Mercedes 135.
Antonia M. de García, española, 66 años, casada, Andes 319.
Josefa Ottati, oriental, 20 días, República 33.
Olegario Olivera, brasileño, 32 años, casada, Casa de Aislamiento.
Asunción Moreno, oriental, 27 años, soltera, Casa de Aislamiento.
Francisco Rey, español, 31 años, casado, Hospital de Caridad.
Ricardo Nicasio Vázquez, oriental, 22 días, Requena 124.
Héctor Rehermann, oriental, 27 años, soltero, Hospital de Caridad.
Juan Mari Verdera, español, 40 años, casado, Rampla 157.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

CAMARA DE REPRESENTANTES

35.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 4 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Lectura y aprobación del acta.
3—Asuntos entrados.
4—Licencia concedida al señor diputado Rücker.

ORDEN DEL DÍA

5—Proyecto de ley sobre expropiación de bienes (continúa la discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Avegno, Bélinzon, Berro, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos), Cortinas, Durán, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, Freire, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gomensoro, Gómez Folle, Gómez, Grauert, Guani, Hontou, Lagarmilla, Laguna, Lezama, Martínez, Mendivil, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Moratorio Palomeque, Navarrete, Negro, Pereda, Pittaluga, Ponce de León, Puppo, Quintana, Ramón Guerra, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Ruiz Zorrilla, Salterain, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Sombiat, Sierra, Soca, Sosa, Stirling, Suárez, Sudriers, Terra, Travieso, Trelles y Vidal.

Total: 63.

Faltan:

Con aviso, los señores: Barboza, Bergalli, Díaz, Espalter, Milans, Paullier, Repetto, Rivas y Rücker.

Total: 9.

Con licencia, los señores: Bica, Castro (don Juan P.), Iglesias, López, Manini Ríos, Massera y Pelayo.

Total: 7.

Sin aviso, los señores: García, Icasuriaga, Muró, Oneto y Viana, Rodó, Roxlo, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 8.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse lectura del acta anterior.

(Se lee).

Puede observarse.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo devuelve con observaciones, la ley que le fué remitida por Vuestra Honorabilidad, reorganizando las Secretarías de la Junta de la Capital y de la Intendencia de Montevideo."

—Elévese original al señor Presidente de la Honorable Asamblea General.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad, el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo, para declarar obligatorio el arreglo del pavimento de la ciudad de Melo."

—A la Comisión de Fomento.

4—"El señor representante don Conrado F. Rücker, solicita licencia por diez días."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Rücker.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

5—Continúa la discusión particular del proyecto de ley de expropiación.

Quedó pendiente el debate en el artículo 11.

Señor Giribaldi Heguy—La Comisión informante, en vista del debate suscitado alrededor del artículo 11 de este proyecto de ley, ha resuelto introducirle pequeñas modificaciones de detalle, contemplando las observaciones que se hicieron en Cámara á dicho artículo, y tratando de armonizarlas con él.

En virtud de esas modificaciones el artículo 11 queda desdoblado en dos artículos. El primero de ellos que seguirá llevando el número once, comprende todos los incisos que tenía el anterior, menos el último; y con ese último inciso se ha formado un nuevo artículo con el número doce.

Desearía que se diera lectura de ambos por su orden y se sometan á la consideración de la Honorable Cámara.

Señor Presidente—Léanse los artículos.

(Se lee):

"Artículo 11. El mayor valor se fijará por zonas en la forma siguiente: En la Capital, dentro del Bulevar Artigas, la zona afectada abarcará la superficie comprendida entre la línea del frente á la vía, plaza ó paseo que se hubiere abierto, rectificado ó ensanchado y una paralela trazada á 40 metros de fondo de aquella línea.

"Dicha zona se dividirá á su vez en dos mitades de 20 metros de fondo cada una, separadas entre sí por medio de una paralela trazada á esa distancia de la línea limítrofe del frente á que se refiere el inciso anterior.

"La contribución se fijará por metro cuadrado en la zona principal del frente, debiendo pagar la zona colindante ó inmediata del fondo una contribución, también por metro cuadrado, igual á la mitad fijada por unidad de medida para la zona del frente.

"Si las propiedades que quedaren con frente á la vía ó paseo público que se hubiere abierto, rectificado ó ensanchado y las colindantes é inmediatas estuvieren situadas fuera del Bulevar Artigas, la zona gravada será de 80 metros de fondo como máximum, correspondiendo los primeros 40 metros, á partir del frente, á la zona principal, y los restantes á la segunda.

"El Jurado determinará, en cada caso, el ancho de esta segunda zona, dentro del límite máximo de los 40 metros en que queda fijada."

"Art. 12. Las disposiciones del artículo anterior se aplicarán con igual criterio en las ciudades, villas y pueblos del litoral é interior de la República, previo decreto de autorización que deberá expedir el Poder Ejecutivo en cada caso.

"Para la expedición de dicho decreto, la Intendencia Departamental respectiva deberá elevar al Ministerio del Interior el plano detallado de la obra proyectada, señalando en él los terrenos y edificios que la expropiación comprenda, total ó parcialmente, y los que, á juicio de la Intendencia, sin estar comprendidos en la expropiación, deban adquirir un mayor valor especial é inmediato, á consecuencia de la expropiación.

"Dicho plano deberá ser levantado por la Inspección Técnico-Regional correspondiente, y se acompañará con una memoria descriptiva de la obra á realizarse, sus fines, cálculo de gastos y recursos.

"El Poder Ejecutivo, con esos antecedentes á la vista, y los informes que crea conveniente solicitar al respecto de las reparticiones públicas correspondientes, se pronunciará sobre la autorización solicitada, y en caso de concederla, fijará en el mismo decreto los límites de las zonas de influencia, á los efectos de determinar el mayor valor, debiendo ceñirse para esa delimitación á las reglas y medidas establecidas en los artículos 10 y 11 de esta ley."

¿A nombre de la Comisión se presentan estos artículos?

Señor Giribaldi Heguy—Sí, señor.

Señor Presidente—Están en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 11 en la nueva forma propuesta por la Comisión informante.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el 12 aditivo que propone la misma Comisión.

Señor Giribaldi Heguy—Podría suprimirse la lectura porque ya se ha leído.

Señor Presidente—Hay algunos señores diputados que recién entran á sala.

(Se vuelve á leer).

En discusión.

Señor Mora Magariños—Yo creía que la división que había hecho la Comisión del artículo, era separando la zona rural de la zona urbana. Mi observación era para insistir en que la zona de influencia en la zona rural no fuera mayor de cien metros, sino hasta ochenta; pero me apercibo, por la lectura de esta parte, que parece que la zona rural está comprendida en la anterior que ya fué aceptada.

Entonces, he perdido la oportunidad, por no haber podido darme cuenta de la lectura que se ha hecho. Como no se oye bien, yo creía que la parte rural estaba comprendida en el segundo apartado, pero me observa el señor miembro informante que ya fué votada en el artículo anterior.

De manera que nada tengo que decir á lo que se acaba de leer.

Señor Giribaldi Heguy—El Poder Ejecutivo puede reducir el límite de la zona de influencia dentro de las medidas establecidas por la ley.

Señor Mora Magariños—Pero he perdido la oportunidad para poder hablar.

Señor Giribaldi Heguy—Pero el Podre Ejecutivo puede reducir la zona de influencia...

Señor Mora Magariños—Ah! Después del Bulevar Artigas.

Señor Giribaldi Heguy—... dentro de las medidas establecidas por la ley.

Señor Mora Magariños — ¿Después del Bulevar Artigas? Muy bien. Contempla la idea que se había apuntado.

Debido á que no se oía bien la lectura del artículo, no observé que la Comisión le había dado otra redacción aceptando las ideas que se habían expuesto anteriormente.

Señor Presidente—¿Desea el señor diputado que se lea nuevamente el artículo aditivo?

Señor Mora Magariños—No, señor Presidente; nada tengo ya que observar, porque el señor miembro informante me ha expresado que el artículo ha sido modifica-

do de acuerdo con las ideas qué se habían expuesto.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 12 aditivo que propone la Comisión informante.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 12 del proyecto, que pasa á ser 13.

Señor Mora Magariños—Antes de pasarse al artículo que indica el proyecto, deseo presentar otro relativo á las ideas que informan los artículos 10 y 11 que se acaban de sancionar, porque según veo en el repartido, ya entramos en los procedimientos para la expropiación.

Creo que llega la oportunidad de contemplar la idea indicada por el señor diputado por Canelones señor Trelles, en la sesión anterior de que cuando el valor de la obra á realizarse fuera menor que el aumento del valor dado á las propiedades no se percibiera toda la contribución; porque el fin de la ley es que los gastos de ensanche y apertura ó rectificación se costeen en lo posible con el aumento de valor que dé esta nueva obra á las propiedades que queden con frente ó dentro de la zona de influencia; pero cuando ese mayor valor supere no debe cobrarse el exceso; pues no creo que el Estado debe encontrar en esas obras una fuente de recursos, aun cuando á algunos diputados les pareciera bien y conveniente.

Indudablemente, que si nos fijamos sólo cuando se abre una vía, este gasto es importante, indudablemente, porque comprende todo el ancho de la vía, y no solamente el valor de los terrenos, sino el del empedrado á construirse; pero como el proyecto dice: "ensanche y rectificación de calles", puede llegar el caso que este ensanche ó rectificación de línea sea insignificante, y en cambio podría suceder que el aumento de valor de la propiedad fuera mayor y vendría el caso que ponía el señor Trelles. Como yo participo de la misma idea del señor Trelles, que no debe el Estado encontrar una fuente de recursos en estos casos; puesto que esta vía, que esta rectificación ó ensanche, no solamente beneficia á los linderos y á los propietarios sino al público en general, no debe exigírseles más allá de lo que á la obra es necesario para su construcción.

Propondría, entonces, el siguiente artículo que voy á pasar á la Mesa.

(Lo manda á la Mesa).

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Siempre que el importe de la mitad del mayor valor de las zonas á que se refiere el artículo 11 excediere al costo de las obras de apertura, ensanche, etc., sólo se cobrará lo suficiente para el costo de éstas, disminuyendo la indemnización en proporción."

¿Ha sido apoyado el artículo aditivo del señor diputado?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Giribaldi Heguy—Como se trata de un artículo de importancia vinculado á los principios que informan este proyecto de ley, la Comisión informante es de opinión que se someta á su estudio, y en ese sentido hago moción.

Señor Presidente—¿Hace moción el señor diputado para que el artículo propuesto pase previamente á Comisión y continúe la discusión del proyecto?

Señor Giribaldi Heguy—Sí, señor.

Señor Presidente—¿A nombre de la Comisión?

Señor Giribaldi Heguy—Sí señor.

Señor Presidente — Está en discusión esta moción previa.

Señor Mora Magariños—Por mi parte señor Presidente, no tengo inconveniente en que pase á Comisión. Creo que es necesario estudiar bien, no solamente la idea fundamental de este proyecto, sino todos sus detalles, que hasta cierto punto son importantes.

Y ya que se ha formulado esa moción con respecto á este artículo, puede ser que en ella conviniera ampliarla para otros dos artículos más que voy á proponer, y que son de más importancia que el que se acaba de dar lectura.

Si me permite la Cámara los leería y la Comisión podría manifestar si cree conveniente que pasen á Comisión también estos dos artículos conjuntamente con el que he presentado anteriormente.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, queda autorizado el señor diputado para leer los artículos.

La ubicación de ellos en el proyecto, ¿cuál sería?

Señor Mora Magariños—A continuación de este que he presentado correspondería la ubicación.

Señor Presidente—Puede leer el señor diputado.

Señor Mora Magariños—El artículo que voy á proponer contempla otra idea que existe en la ley francesa de 1807, que el autor del proyecto no creyó conveniente incluirla en su proyecto, ó quizá se le haya pasado; y es el caso que cuando á un propietario se le ha tasado la propiedad antes de la apertura ó ensanche de la nueva obra, y después de tasada nuevamente, el Estado considera que la propiedad ha aumentado de valor, pero el propietario cree que no, y que no debería entregar al Estado esa mitad de aumento del mayor valor,—pero como el Estado insiste,—dice el propietario. "Muy bien; como yo entiendo que mi propiedad no vale más que lo que valía antes, que no debo pagarle nada al Estado, le entrego la propiedad por el mismo valor que ha sido tasada por el Estado y que éste se gane esa mayor valor."

Ese artículo existe en la ley francesa de 1807, que yo redactaría en esta forma:

"En caso de que un propietario creyere que su propiedad ubicada dentro de las zonas de influencia á que se refiere el artículo 79 no hubiere aumentado de valor con motivo de la apertura, ensanche, etc., de una calle, plaza ó paseo, tendrá derecho á que el Estado le compre la propiedad, por el precio de la primera tasación, más un 25 o|o del mayor valor que se le calcule."

Señor Mendivil—¿Y cómo decía el señor diputado que debía entregarse la propiedad, por la primera tasación, y ahora le pone el 25 o|o más?

Señor Mora Magariños—Si el Estado se gana el total del mayor valor, es muy justo que al propietario se le dé algo.

Señor Mendivil—Por la ley francesa no le da el 25 o|o, ni bonificación alguna.

Señor Mora Magariños—El señor diputado se había olvidado de ponerlo...

Señor Mendivil—No me he olvidado de ponerlo, porque me parece ridículo que cuando el Estado crea que la propiedad ha aumentado un 20 o|o, y corresponde la contribución sobre el mayor valor, ningún propietario la va á entregar por menos su propiedad.

Señor Mora Magariños—¿Pero cómo la Francia ha calculado que sería posible?...

Señor Mendivil—Porque en Francia se estableció un límite, que es hasta cierto punto arbitrario; allí se está á lo que el Consejo de Estado considere un aumento digno de atención.

Nosotros hemos establecido un 20 o|o para que la contribución sea imponible; es necesario que el aumento de valor alcance á un 20 o|o, y cuando ese aumento se haya realmente producido, nadie va á entregar al Estado su propiedad por la primera tasación.

Señor Mora Magariños—El Estado puede aforar en más de un 20 o|o el mayor valor, puede calcular que el aumento de valor puede ascender á más de un 20 o|o, y el propietario opina que no vale más que antes la propiedad, ó que no puede pagar esa mitad del mayor valor.

Señor Mendivil—Es el Estado, y es el jurado. Cuando el jurado diga que ha habido un aumento mayor del 20 o|o, no habrá ningún propietario que le entregue su propiedad por el valor de la primera tasación.

Señor Mora Magariños—A la verdad que no se explica la insistencia del señor diputado, en combatir ésto, cuando el Estado gana.

Señor Cortinas—Con eso no pierde nada el Estado.

Señor Mendivil—No se pierde nada; pero es necesario ser consecuente con los principios que se invocan, y apoyándose el señor diputado en la ley francesa, no puede establecer ahora que no basta que el abandono de la propiedad se produzca por el importe de la primera tasación, sino que debe también bonificarse en un 25 o|o.

Señor Mora Magariños—Sería bueno argumentar con razones.

Señor Mendivil—El señor diputado habla de disminución.

Dice: cuando la propiedad, por concepto de la apertura de una calle, haya disminuido de valor á juicio del propietario, caso rarísimo, sobre todo en el propio momento en que el Estado sostiene que ha aumentado, no es justo que éste pague un valor que el propietario empieza por negar, y sí el que tenía la propiedad antes de la obra.

Señor Mora Magariños—Porque no es justo que el Estado, si gana un 50 ó un 100 o|o, no retribuya al propietario algo, un 25 o|o, por lo menos.

Desde que va á hacer una buena ganancia, según así lo considera, ningún inconveniente en dar algo de ella, que lo es en parte, debido al terreno del propietario.

Señor Pittaluga—Si el propietario dice que no vale más...

Señor Mora Magariños—De manera que no es cuestión de insistir ni de decir si es mucho lo que lleva el propietario ó no. La cuestión es saber si el hecho puede pasar, y el hecho, indiscutiblemente, puede pasar, porque ha sido ya previsto por otra legislación y por un país bastante adelantado.

Yo no me explico cómo el autor del proyecto no ha puesto este artículo, ni qué razón ha habido para obligar al propietario, que no considera mejorada su propiedad, á que entregue esa mitad del mayor valor calculado.

Un señor Representante—Beneficiando de la otra mitad.—(Murmullos).

Señor Presidente—La Mesa entiende que no pueden discutirse estos artículos, de los que sólo se ha anunciado su lectura, salvo que la Cámara lo autorice, porque no es esa la materia en discusión.

Señor Rodríguez Larreta—El doctor Mora Magariños ha manifestado que los lee á fin de que pasen á estudio de la Comisión.

Señor Presidente—Por eso dice la Mesa que no debe anticiparse su discusión.

Señor Mora Magariños—Voy á leer otro artículo.

Señor Presidente—Un momento, señor diputado.

¿Ha sido apoyado el artículo aditivo, á efecto de que pase á Comisión?—(Apoyados).

Señor Mora Magariños—La ley ha establecido, ó parece establecerlo, desde que no hay artículo que contradiga, que cuando se

abran, reedifiquen ó ensanchen avenidas ó calles, debe haber siempre zonas de influencia; pero ni los autores del proyecto, ni la Comisión han dicho qué calles, después del Bulevar Artigas, son las que van á producir este aumento de valor, ó que deben tener zona de influencia.

Respecto á la ciudad vieja y á la nueva, me explico que nada se exprese, porque todas las calles están abiertas. De manera que todo lo que se proyecte viene á ser nuevo; pero después del Bulevar Artigas para afuera hay zonas grandes de terreno en que no hay calles.

De manera que, según este proyecto, no aclarándose el pensamiento, todo el trazado que ya está aprobado por la Municipalidad de la amanzanamiento de la ciudad hasta el camino de Propios, podría dar lugar á la aplicación de esta ley, podríase decir que está comprendido, que todas esas calles que se van á abrir, á medida que los propietarios entreguen sus terrenos al público, deben pagar el 50 o|o del mayor valor, que hay zonas de influencia gravadas ó regidas por esta ley.

De modo que, si esto sucediera, quebraríamos por completo la costumbre que se ha establecido: que cuando una persona dedica una zona de terreno, fuera del Bulevar Artigas, para un barrio ó para venderlo en solares, la Municipalidad determina cuáles son las calles nuevas, y no se considera que hay aumento de valor.

Yo creo que la ley lo que quiere establecer es que habrá mayor valor cuando se trate de avenidas, de calles ó paseos extraordinarios, de importancia, de calles distintas del amanzanamiento ordinario, porque el aumento de valor ó el beneficio que puedan producir á los terrenos suburbanos hasta Propios, ese amanzanamiento ya se tiene en cuenta.

Por la apertura de las calles, según el amanzanamiento oficial, nadie ha pagado. Ninguno de los especuladores de tierras, por las calles que se han abierto, de conformidad con el amanzanamiento oficial, ha pagado por razones del mayor valor que le hayan producido aquéllas, no se han fijado zonas de influencia, y me parecería injusto que se establecieran ahora.

De modo que he redactado un artículo que establece que la apertura de las calles ya fijadas en el plano del amanzanamiento, no producirá zonas de influencia, sino las nuevas, las trazadas después sobre aquéllos.

Señor Lagarmilla—Cuando se expropie.

Señor Mora Magariños—Cuando se expropie. Entonces, diría así: "La apertura de las calles trazadas en el plano del amanzanamiento oficial, no da derecho á la contribución por mayor valor de que hablan los artículos 10 y 11—y el ensanche ó rectificación de las existentes al tiempo de ejecutarse las obras, darán derecho á dicha contribución por mayor valor, siempre que el ancho que se decrete no sea menor, en total de la calle, de 17 metros en la ciudad vieja limitada por la calle Florida, y de 25 metros en el resto de la ciudad."

Comprende también este artículo otro pensamiento, y es que el ensanche que se haga no sea insignificante. Por ejemplo, si se decreta el ensanche de una calle en la ciudad vieja, que él no sea de uno ó dos metros; por lo menos debe ensancharse una calle del centro de la ciudad,—que por lo general son de 10 metros,—hasta 17 metros; y si el ensanche es menor, no da lugar á todos los trastornos de esta ley del mayor valor, y fuera del Bulevar Artigas, que las calles son de 17 metros, no puede admitirse que hay zona de influencia tratándose de un ensanche de 4 ó 5 metros; debe establecerse que en esas calles que ya son de 17 metros, el ensanche será por lo menos hasta 25, que es lo que sucede generalmente cuando se ensancha una calle fuera del Bulevar Artigas; y quedaría también resuelto el otro punto, que la apertura de las calles que ya está resuelta en el amanzanamiento, no da lugar á zonas de influencia, que es también el espíritu de la ley francesa. Esta ley no se ha referido, según entiendo, al ensanche ó apertura de calles en terrenos ó campos fuera de la ciudad: la ley francesa tiene en cuenta ya el trazado de la ciudad, y la zona de influencia se produce cuando sobre esas calles de la ciudad se abren bulevars, paseos, etc.

Pasaría, pues, á la Mesa, si fueran apoyados, estos dos artículos.

Señor Presidente—¿Han sido apoyados estos artículos?—(Apoyados).

Se va á votar la moción previa del señor diputado Giribaldi Heguy.

Si los tres artículos aditivos que propone el señor diputado Mora Magariños pasan á estudio de la Comisión informante.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa la discusión particular de este proyecto. La enumeración se fijará después, según lo que resuelva la Cámara respecto de los artículos aditivos propuestos.

Léase el artículo 12 del proyecto que pasa á ser 13.

(Se lee):

"Art. 13. En cada caso de expropiación, la autoridad respectiva mandará formar expediente, ordenando previamente el levantamiento por los funcionarios ú oficinas técnicas de su dependencia, de un plano de los terrenos ó edificios que se requieran para la obra proyectada, con indicación circunstanciada de sus propietarios ó apoderados, domicilio ó residencia, áreas, etc.

Cuando la expropiación decretada comprenda varias propiedades sin perjuicio del plano ó trazado general de la obra, deberá formularse por separado un plano parcial de cada propiedad, en el que se determine claramente la parcela ó parcelas á expropiarse, cuyo plano ó copia pertinente del plano general encabezará el respectivo expediente de expropiación que se formará á cada inmueble.

Una vez ejecutado el anteproyecto respectivo, se mandará poner de manifiesto en la oficina por el término de ocho días, notificándose al efecto á los propietarios conocidos y presentes ó á los apoderados de los ausentes, sin perjuicio del llamado que se hará por igual término y por medio de edictos, con las indicaciones del caso, sobre las personas ó propiedades, que se publicarán gratuitamente en el "Diario Oficial", en la Capital, y en los departamentos, en uno de los periódicos de la localidad.

De esos edictos se dejará constancia en el expediente.

Respecto á los que resulten ausentes, se seguirá oportunamente el procedimiento del artículo 35 inciso 2.o."

En discusión.

Señor Giribaldi Heguy — Al hacer una referencia al artículo 35, se ha incurrido en un error.

Es el artículo 36.

Señor Presidente—¿Artículo 36?

Señor Giribaldi Heguy—Sí, señor.

Señor Presidente—Si se aprueba el artículo 13 que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 13 del proyecto de la Comisión que pasa á ser 14.

(Se lee):

"Art. 14. Vencidos los plazos del artículo anterior, el propietario ó su apoderado, y el poseedor ú ocupante, tendrán un nuevo plazo de ocho días para que, justificando su calidad y la propiedad ó posesión con la respectiva planilla de Contribución Inmobiliaria, pueda hacer sobre la designación de los bienes á expropiarse las observaciones que juzgue del caso.

No se admitirá oposición á la designación fundada en la improcedencia de la calificación de la utilidad pública, efectuada por la ley.

La administración seguirá los procedimientos con prescindencia del que no haya comparecido, sin perjuicio de las notificaciones y citaciones sucesivas á que hubiere lugar, respecto á los que estuvieren presentes en el lugar ó residencia de la autoridad respectiva.

Los que comparezcan á asumir personería fuera del término establecido, tomarán los procedimientos administrativos en el estado en que los encuentren.

Terminado el plazo del inciso primero, si se hubiere deducido alguna oposición ú observación en cuanto á la designación ó trazado formulado por la oficina técnica, la autoridad respectiva resolverá el caso sin más trámite ú oyendo de nuevo á la oficina técnica.

De las resoluciones de las autoridades administrativas, se otorgará el recurso de apelación para ante el Poder Ejecutivo, que deberá interponerse dentro del término de cinco días, el que resolverá también, sin más trámite, salvo las providencias que estime convenientes para mejor proveer.

Devuelto el expediente con la resolución definitiva en él recaída, la autoridad respectiva dispondrá su notificación á los interesados, estableciendo en la misma providencia la fecha ó época aproximada en que será preciso tomar posesión del inmueble.

Ambas resoluciones serán igualmente notificadas á los arrendatarios ó comodatarios, con la advertencia que se hará á los primeros, de que al hacerse efectiva la expropiación judicial ó al procederse al desahucio, siempre que fuere pertinente recurrir á esos extremos, sólo tendrán para el desalojo de los edificios y demás los plazos establecidos por el artículo 1258 del Código de Procedimientos, so pena de lanzamiento."

En discusión.

Señor Mendivil—Propongo una modificación en la redacción del inciso final de este artículo, que dice absolutamente lo mismo que el del artículo que está en discusión; es simplemente para aclararlo. Voy á pasarlo á la Mesa para que se lea.

(Lo manda á la Mesa).

(Se lee):

"Ambas resoluciones serán igualmente notificadas á los arrendatarios ó comodatarios, con la advertencia que se les hará, de que si al terminarse el expediente ó juicio de expropiación ó al hacerse efectiva la toma de posesión del bien expropiado, fuere necesario recurrir al deshaucio, sólo dispondrán para el desalojo de los edificios y demás, de los plazos establecidos por el artículo 1258 del Código de Procedimiento Civil, so pena de lanzamiento."

Señor Presidente—¿La Comisión informante, acepta la nueva redacción?

Señor Giribaldi Heguy—Acepta, señor Presidente.

Señor Presidente — Está en discusión este artículo, con la enmienda propuesta por el señor diputado Mendivil.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo 14, en la forma propuesta.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 15.

(Se lee):

"Art. 15. La administración mandará inmediatamente tasar, con arreglo á esta ley y por medio de su personal técnico, los bienes sujetos á la expropiación, y so-

bre la base de esa estimación y la que en igualdad de condiciones y prescindiendo de la tolerancia establecida para el pago de la Contribución Inmobiliaria, hará la respectiva Oficina de Avaluaciones, á cuyo efecto se le pasarán los expedientes relativos, la autoridad hará ofertas amigables á los propietarios ó apoderados de los bienes de que se trate.

Para la fijación del mayor valor á que se refiere el artículo 10, la administración mandará tasar las propiedades que según los planos de la obra de que se trate sean susceptibles de la aplicación de esa contribución, y efectuada la tasación suspenderá los procedimientos administrativos á la espera de la ejecución de los trabajos, y una vez terminados, se procederá á una nueva estimación. Sobre esos antecedentes, la administración fijará el importe de la contribución con arreglo á las reglas anteriormente establecidas.

La autoridad notificará esa tasación á los propietarios, y si éstos no se conformaren, podrán recurrir al jurado en la forma y términos establecidos en esta ley.

Señor Mendivil—Voy á proponer igualmente al inciso final de este artículo, una modificación de redacción, porque el inciso del proyecto se refiere á tasación, y lo que ha querido decirse es el mayor valor así obtenido; no es una tasación, sino mayor valor obtenido de primera intención, por la Administración, á los efectos de la oferta. Es una aclaración.

(Lo manda á la Mesa).

Señor Presidente—Léase la enmienda al inciso final del artículo, que propone el señor diputado Mendivil.

(Se lee):

"La autoridad hará conocer á los propietarios, el mayor valor así obtenido, y si éstos no se conformasen con su estimación, podrán recurrir al Jurado en la forma y términos establecidos en esta ley."

¿La Comisión acepta la enmienda de redacción propuesta?

Señor Giribaldi Heguy—Acepta.

Señor Presidente—Está en discusión el artículo 15 con la enmienda propuesta.

Señor Mora Magariños—Por el segundo apartado de este artículo se establece el procedimiento para fijar el mayor valor que obtenga la propiedad, con motivo de la obra.

Establece dos tasaciones: la primera antes de empezarse los trabajos, y la segunda, después de terminados; pero esto, así, y en términos generales, no me parece que debe establecerse en la ley; hay que determinar dentro de ciertos plazos, cuándo se hará la primera tasación, y cuándo se hará la segunda, porque hay que tener presente que el aumento de valor de la propiedad en la ciudad y en sus afueras, no obedece solamente al ensanche ó apertura de calles de la misma, sino que también tiene en cuenta el progreso creciente, el aumento de población, y á los gustos ó caprichos que tiene ésta de ubicarse en un lado ó en otro de la ciudad ó sus arrabales, y así hace subir el valor de los terrenos, hoy independientemente de avenidas y de ensanches.

Así pues, debe establecerse que la primera tasación se hará antes de hacerse trabajo alguno; pero que la segunda, no podrá postergarse indefinidamente sin hacerse.

Señor Mendivil—Terminada la obra, dice.

Señor Mora Magariños—. . . porque, como decía en la sesión pasada, si esta ley *hubiera* existido cuando se trazó el Bulevar Artigas, habríamos palpado las injusticias enormes que se habrían cometido con ella, porque este Bulevar, proyectado hace 30 ó 40 años, recién se está construyendo, y si se hubiera hecho la primera tasación hace 30 ó 40 años, en la segunda estaría comprendido no sólo el valor por el ensanche, sino por el progreso de la ciudad.

Ese progreso es mucho mayor, y dá mayor valor á la propiedad, que el ensanche ó la apertura de una vía. Yo, entonces, propongo un artículo aditivo en estos términos:

"Para la fijación del mayor valor, la primera tasación se hará antes de ejecutarse trabajo alguno para la plaza, paseo, apertura, ensanche de la avenida, ó calle, y la segunda tasación inmediatamente de concluirse las obras; pero en ningún caso la segunda tasación podrá hacerse pasado un año de la primera, so pena de perder el Estado todo derecho á la indemnización indicada en los artículos 10 y 11."

Señor Lagarmilla—¿Y si las obras tardan más?

Señor Mora Magariños—Pero no es culpa de los propietarios que las obras tarden indefinidamente. En caso que la obra tarde, que el Poder Ejecutivo no proyecte toda la obra; que proyecte una parte, la concluya y la ponga al servicio público y se sabrá el valor en que ha aumentado la propiedad, por la sola apertura ó ensanche de la avenida; pero no que á los 20 ó 30 años, cuando no es posible deslindar si ese aumento de valor es debido á la apertura ó á otros factores; y cuales sean los otros factores que, conjuntamente con la apertura, han concurrido á ese aumento. No hay criterio humano que pueda establecerlo, deslindarlo.

Yo pongo el caso practico, señor diputado: Tratándose del Bulevar Artigas, preguntaría; ¿cómo se podrá fijar el aumento de valor por la apertura y el aumento de valor por el progreso?

Señor Mendivil—Muy fácilmente se puede fijar, porque aunque el Bulevar Artigas está proyectado en el plano, recién se están haciendo las expropiaciones, y se podría establecer el mayor valor de los terrenos, después de abierto y terminado; ese será el mayor valor. El Bulevar está trunco todavía, aun en la sección al Sud del Camino 8 de Octubre.

Señor Mora Magariños—La apertura del Bulevar fué proyectada hace muchos años, y su trazado en el terreno hace muchos años que empezó, abandonándose otras veces. Antes la Municipalidad no permitía edificar dentro de la zona trazada para el Bulevar, cometiendo así un abuso, impidiendo á los propietarios el uso de sus propiedades...

Señor Mendivil—Eso es otra cosa.

Señor Mora Magariños—....pero más tarde, en la época del señor Cuestas, siendo Ministro el doctor Gregorio Rodríguez, se estableció que la Municipalidad no podía impedir la edificación á los propietarios á pretexto de que iba á pasar un Bulevar ó una calle, y entonces muchos propietarios han edificado en el Bulevar Artigas, volviéndose á interrumpir la obra.

El Bulevar Artigas se ha abierto en varias partes, pero quedó interrumpido después por esta disposición y porque nunca se ha dictado una ley para que la Municipalidad procediera á la expropiación y dando los recursos necesarios para ello.

Ahora se vuelve á continuar el Bulevar Artigas en un gran trozo; pero queda mucho todavía por hacer. De manera que es una obra que va á tardar aún algún tiempo antes de que se termine, y nadie va á saber deslindar cuanto ha aumentado el valor de la propiedad por el progreso de la ciudad ó de la localidad, y lo aumentado por el valor debido al ensanche ó apertura de esa vía de comunicación. Se va á producir en casos análogos semilleros de cuestiones que debemos evitar.

Si el Estado proyecta una obra, debe calcular el tiempo en que la va á hacer. Que la haga por partes *determinadas* ó que ponga el personal necesario para construirla de una vez; pero no que la comience, la abandone, y la vuelva á comenzar...

Señor Lagarmilla—Pero como se aplica esto cuando ya está decretada la expropiación y se tasa el terreno antes de la obra...

Señor Mora Magariños—Muy bien; pero después dice—al terminar las obras; quiere decir que si las obras duran diez años...

Señor Mendivil—¡No puede pasar eso!

Señor Mora Magariños—No puede pasar, y estoy poniendo ejemplos de que está pasando. Al contrario de lo que dice el señor diputado, es lo que puede pasar. El señor diputado no me cita precedentes en contra de mi doctrina; por el contrario, pone los precedentes de la costumbre, que prueban lo que yo pretendo demostrar; y siendo los precedentes y la costumbre distintos de lo que se piensa en el proyecto, debemos preverlo en la ley.

Es por eso, señor Presidente, que propongo el artículo que acabo de indicar y que paso á la Mesa.

(Lo manda á la Mesa).

Señor Presidente—Léase el artículo que propone el señor diputado Mora Magariños.

(Se lee):

"Para la fijación del mayor valor, la primera tasación se hará antes de ejecutarse trabajo alguno para la plaza, paseo, apertura, ensanche de la avenida ó calle, y la segunda tasación, inmediatamente de concluirse las obras; pero en ningún caso la segunda tasación podrá hacerse pasado un año de la primera, so pena de perder el Estado todo derecho á la indemnización indicada en los artículos 10 y 11."

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado este artículo?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Sosa—La rambla, por ejemplo, si demora más de una año....

Señor Mora Magariños — Póngase dos; pero que no quede indefinidamente.

Señor Sosa—No, tampoco puede establecerse.

Señor Mora Magariños—La obra puede hacerse por trozos, y concluidos esos trozos....

Señor Sosa—Un trozo de la obra, en realidad no puede valorizarse.

Señor Mora Magariños—Cuando la obra tarde 20 años.

Señor Sosa—Cuando esté concluída.

Señor Mora Magariños—¿Y si tarda 20 años?

Señor Sosa—Si tarda 20 años, será una obra de 20 años.

Señor Mora Magariños—Que se haga por trozos y quedan salvados los inconvenientes.—(Murmullos).

En el Bulevar Artigas hace un año que empezó á hacerse un trozo y ya está concluído.

Señor Alonso y Trelles—Yo creo que podría armonizarse ese artículo diciendo que al proyectarse la obra se calcularía, aproximadamente, el tiempo que ella llevaría, y entonces se fijaría ese término.

Señor Mora Magariños—La cuestión estaría arreglada con que el Poder Ejecutivo, al ejecutar la obra, la haga por trozos que no demoraran en hacerse más de uno ó dos años.

Por ejemplo, en la Rambla Sur, se harán cien metros ó doscientos ó quinientos metros; queda concluída la obra en esa parte, y se tasa; pero no que se calcule un kilómetro; ¿y cuándo se concluye la obra?

Señor Aragón y Etchart—Pero la presunción general es que la obra no se paralice.

Señor Sosa—Lo anormal es que no se concluya en muchos años.

Señor Rodríguez Larreta—Podría pasar

conjuntamente con los otros artículos á Comisión.

Señor Mora Magariños—Podría pasar á Comisión conjuntamente con los anteriores, si la Cámara y la Comisión no se encuentran habilitadas para formar juicio. Yo, facilitando la discusión y consideración de estas ideas, haría moción para que pasara á Comisión conjuntamente con los anteriores.—(Apoyados).

Señor Sosa—Siempre que la Comisión se expidiera en la sesión próxima.

Señor Presidente—¿El señor diputado lo propone como artículo aditivo ó como inciso aditivo?

Señor Mora Magariños — Como inciso aditivo.

Señor Presidente—Como inciso.

Señor Mora Magariños—Podría ponerse aparte, como inciso aditivo; es aclaratorio.

Señor Presidente—Es un inciso aditivo al artículo 15.

Señor Mora Magariños—Podría sancionarse el primero y pasar á Comisión el otro.

Señor Presidente—Hay una moción previa que ha sido apoyada, para que este inciso aditivo pase á estudio de la Comisión informante.

Señor Lagarmilla—Yo no sé si los compañeros de la Comisión informante necesitan volver á estudiar este punto para formar idea al respecto. Yo no necesito; las tengo ya definidas en contra de la disposición que propone el doctor Mora Magariños.

Es imposible fijar un plazo de antemano para estimar el mayor valor que una obra dará, cuando ese mismo mayor valor es producido por la conclusión de esa obra.

El peligro que podría haber de que en una obra de largos años, no se estimara solamente el efecto directo de la obra, sino el general del desenvolvimiento de la sociedad, es más imaginario que real, porque si el desenvolvimiento general de la sociedad aumenta el valor de esa zona, también debe haberlo aumentado en todas las zonas de esa región, porque sino no sería el desenvolvimiento general, sino la obra particular de esa región. De manera que los peritos tienen una base cierta para saber lo que es efecto directo de la obra y lo que es efecto general del progreso social. No hay tal peligro.

Que tarde una obra 10 años, si los terrenos que valían como cinco, valen como siete, si el ascenso de la propiedad ha sido de dos en la ciudad, ese aumento no puede ser tomado en cuenta por los peritos, desde que por la ley debe sólo tasarse el producido por efecto directo de la construcción de la obra.

Por eso, señor Presidente, yo quería exponer estas ideas, en lo que me toca particularmente, para decir que no creo necesario que pase á Comisión, pues creo que no se puede fijar un plazo, cuando la razón de esa exigencia del mayor valor nacerá de la conclusión de la obra.

¿Cómo va á fijarse el mayor valor que ha de producir una carretera en construcción por la que aún nadie pasa?

Señor Sosa—Lo mismo pasa con la rambla: no se puede pasar por la rambla si no está concluída.

Señor Mora Magariños—Si se hubiera establecido esta disposición para la carretera que va á Santa Lucía, si se hubiera esperado que llegase á Santa Lucía...

Señor Mendivil—Se hizo por secciones.

Señor Mora Magariños—Se hizo por secciones: perfectamente.—(Murmullos é interrupciones).

Ya ve que el señor diputado, autor del proyecto, dice que por "secciones". Si se hubiera esperado á la conclusión de la obra, en el caso de la carretera á Santa Lucía, como he dicho, ¿qué tiempo habría pasado?...

Señor Lagarmilla—Se hace por secciones hasta que se concluya la obra; y si no se hace por secciones, se espera á que concluya, y se sabrá entonces si esa obra ha influído ó no ha influído en el mayor valor; pero fijar plazos arbitrarios de uno ó dos años, cuando no se sabe si va á concluir la obra, ó estará recién en sus comienzos, me parece que no tiene fundamento alguno.

Por estas razones, señor Presidente, no creo que sea necesario que pase á Comisión.

Señor Giribaldi Heguy—La Comisión informante entiende, efectivamente, que no corresponde estudiar en acto separado el artículo aditivo que propone el doctor Mora Magariños.

En apoyo de esta conclusión están las manifestaciones hechas por los doctores Mendivil y Lagarmilla, miembros de la Comisión, manifestaciones concluyentes en el sentido de que el propietario está perfectamente garantido, por el artículo en discusión, tal como lo propone la Comisión, sin enmienda de ninguna clase.

Pero hay más. La verdadera garantía del propietario está en dos detalles, en dos hechos completamente distintos, pero perfectamente definidos. El primero es la tasación previa que se hace de su propiedad, antes de efectuada obra pública alguna; de manera que dure dos años, dure diez, dure quince la obra pública en llevarse á cabo, y en cuya virtud vendría un aumento de valor de esa propiedad, siempre habría ese punto de partida que no podría discutirse, y que sería la verdadera garantía del propietario en cuanto al valor real de su propiedad, en aquel momento determinado.

Ahora, para la segunda tasación, es indudable que se requiere todo el tiempo que dure la obra, cualquiera que sea ese tiempo; por una razón muy sencilla: porque es necesario que esté la obra concluída para determinar cuánto ha influído en el mayor valor. Sin la obra concluída no es posible llegar á fijar precio á ese respecto; es necesario verla, palparla, ser materia de un examen por el Jurado, y entonces, con ella á la vista, determinar el mayor valor que haya podido influir sobre la propiedad particular que haya afectado la obra pública llevada á cabo. Este es el segundo medio á que hacía referencia.

Por estas consideraciones, que, á mi juicio, no pueden ser controvertidas seriamente, la Comisión informante cree que debe mantener el artículo tal como está y rechazar la adición que propone el señor diputado Mora Magariños.

Señor Mora Magariños—Yo insisto, señor Presidente, en el artículo que he presentado.

Los argumentos que han hecho el señor miembro informante y el señor diputado Lagarmilla, me parece que no son de gran valor. En su argumentación, dicen: "cuando se concluya la obra"; pero esta es una frase.

Pongamos un caso para ver si efectivamente hay razón en la oposición de la Comisión.

Supongamos la carretera á Santa Lucía ú otra carretera que tenga varios kilómetros ó leguas. ¿Cómo es posible esperar á la conclusión de la obra, que puede tardar años y años para construirse, para después hacer la segunda tasación?

El comienzo de la carretera, que puede hacer varios años que se hizo, queda esperando la terminación total de la obra. Hace años que se hizo la primera tasación, y ahora recién vamos á hacer la segunda. Pero, ¿cuántos factores han contribuído al aumento de la propiedad? ¿Sólo la carretera? No, señor; muchísimos otros factores, fábricas, la aglomeración de la población, el progreso del país y otras circunstancias que no va á ser posible deslindarlas en el momento de la tasación, si se esperan tantos años; y fácilmente se conjuran los inconvenientes, estableciendo que se haga por trozos, no determinando obras larguísimas, de muchos kilómetros, y según la importancia de la obra, se puede [illegible] el tiempo en hacerla. No se ha establecido un año como un plazo insalvable; puede aumentarse á dos tres ó más, ó que se establezca por otro artículo que el Poder Ejecutivo no determinará obras de muchos años en su construcción, ó que si son por muchos años, que se hagan por trozos, para poder hacer lo más pronto posible la segunda tasación, á fin de que se pueda saber que sólo el aumento que se cobra al propietario es debido á la influencia de la carretera.

Creo, en este caso, que tengo plena razón, y por eso insisto en la moción de que pase á Comisión.

Señor Lagarmilla—Es inútil, desde que la Comisión dice que no lo acepta.

Señor Mora Magariños — La Cámara puede resolver que pase á Comisión.

Señor Lagarmilla—Pero la Cámara no puede resolver una cosa inocua, cuando la Comisión empieza por decir que tiene ideas hechas al respecto.

Señor Mora Magariños—No porque una Comisión diga que tiene sus ideas formadas, la Cámara debe quedar coartada para hacer lo que entienda que deba hacer.

Señor Pittaluga—Pero el señor diputado Lagarmilla manifiesta que la Comisión no modifica su opinión.

Señor Mora Magariños—Yo creo que la Cámara no va á perder el tiempo.

Señor Pittaluga—Ya la Comisión anticipa eso, de que tiene sus ideas formadas.

Señor Moratorio—La Cámara ya conoce la opinión de la Comisión; no tiene que oirla de nuevo.

Señor Lagarmilla—La Comisión ha estudiado el punto. A la Comisión van los asuntos á estudiarse, y no asuntos sobre los cuales ya tiene idea formada.

Señor Mora Magariños—Pero hay otros miembros de la Comisión, que no se han manifestado; la Comisión no se compone de tres miembros.

Señor Mendivil—Voy á decirle al doctor Mora Magariños lo que ha pasado en Francia, en estos casos.

Francia, país de una legislación bastante completa en materia de obras públicas, ha establecido reglas precisas para el avalúo del mayor valor, ha establecido pautas consagradas por más de un siglo de existencia, y sin embargo á nadie se le ha ocurrido allí tomar precauciones tan extraordinarias, previendo una prolongada ó indefinida paralización de las obras públicas, hecho que no puede ocurrir normalmente en un país organizado.

Las obras públicas que comprenden grandes extensiones, se hacen, efectivamente, por secciones, como se han hecho por secciones los caminos de macadam de la Capital. Se ha hecho una primera sección á Colón, otra á La Paz; se ha hecho otra de la Cuchilla Juan Fernández á la Tablada, de la Tablada á Melilla, y de Melilla hasta el fin del Departamento.

Señor Mora Magariños — Estamos de acuerdo.

Señor Mendivil—Esas secciones, cada una de por sí, es una obra completa.

Señor Mora Magariños—Dice, terminación de las obras,—lo que quiere decir total.

Señor Gómez—A los efectos del mayor valor está terminada una carretera, cuando está terminada una sección.

Señor Mora Magariños—Perfectamente.

ese es mi pensamiento, y eso es lo que yo deseo.

Señor Mendivil—En Francia se procede de esta manera:

"Los peritos levantan un plano parcelario de las propiedades, que juzguen susceptibles de aplicación del mayor valor sin distinción de clase y proceden inmediatamente á la estimación de esas propiedades, según su valor actual.

"El plano, y el proceso verbal de estimación quedan expuestos durante un mes en la mairil, los propietarios son llamados por avisos y carteles, á tomar conocimiento, y á presentar sus observaciones.

"Esas observaciones, son cometidas desde luego (inmediatamente) al Consejo Municipal, después al Prefecto, que puede ordenar todas las verificaciones que juzgue convenientes. Si las partes persisten, la Comisión resuelve.

"Reunión de la Comisión, á la que se somete el trabajo de los peritos, así como las observaciones de los propietarios. La Comisión dicta su resolución á efecto de homologar la primera estimación.

"Apertura de la vía proyectada, ejecución de los trabajos.

"Después de terminados los trabajos, los peritos proceden en la forma anteriormente indicada á una nueva estimación de las propiedades, á las cuales el mayor valor es aplicable.

"Presentación á la Comisión del rol (lista), conteniendo el nombre de los propietarios y el monto de las dos estimaciones."

Señor Mora Magariños—¿Y dónde está cuando se procede á la segunda tasación? ¿Qué tiempo media?

Señor Mendivil—No dice tiempo, dice: "Apertura de la vía proyectada. Después de terminados los trabajos, los peritos proceden en la forma anteriormente indicada á una nueva estimación de las propiedades á las cuales el mayor valor es aplicable." Artículo 13 de la ley de 1807, tan citada.

Señor Mora Magariños—Pero allí se procede de otra manera.

Señor Mendivil—Yo no sé que el señor diputado pueda indicar irregularidades aquí, en la Administración.

Señor Mora Magariños — Le observo que yo no hablo de irregularidades en la Administración; yo no hago cargo ninguno: hago solo presente, los procedimientos lentos para ejecutar las obras en algunos casos, como el Bulevar Artigas, en otras administraciones.

Señor Mendivil — Los procedimientos administrativos, se van cada vez perfeccionando.

Señor Mora Magariños—Perfectamente, pero el señor diputado quiso darle vuelta á la frase.

Señor Mendivil — Yo no quiero darle vuelta, me parece que no estamos tan atrasados.

Señor Mora Magariños—Yo he observado que los procedimientos seguidos por nosotros, son á veces morosos, por A, B, ó C, y el ejemplo se lo he citado, que es el Bulevar Artigas.

Muy bien: debemos salvar este inconveniente, pero no hago cargos á la administración, de ninguna clase, que, por otra parte, en el caso del Bulevar comprendería cinco ó seis administraciones.

Señor Mendivil—Pero ese ejemplo está mal citado, porque el Bulevar Artigas, se ha abierto recientemente.

Señor Mora Magariños — Ahora bien: estableciéndose que no es posible en muchos casos—sin que esto importe ninguna observación á los procedimientos administrativos—que en la realidad de la vida no es posible proceder con la rapidez que se desea, trazada una obra magna no es posible hacerla en poco tiempo, sino que tardará muchos años y por consiguiente, no debe esperarse, para fijar el segundo valor, á que toda la obra en su extensión, en su magnitud, esté concluída,—debe hacerse por trozos.

Señor Lagarmilla — Pero eso se hace. Cuando se hace una carretera y se entrega al servicio público, esa carretera está concluída.

Señor Mora Magariños—Muy bien.

Si eso se hace y si eso se va á hacer cuando esta ley se haya votado, muy bien, no tendría inconveniente en retirarlo; pero como el artículo dice "que la segunda tasación se hará al terminar las obras", el Poder Ejecutivo entenderá que es al terminarlas en todas sus partes.

Señor Lagarmilla—No, señor; está terminada ó no una sección de carretera.

Por ejemplo, la vía del ferrocarril á Melo: cuando llegó á Tupambaé, ¿estaba terminada esa sección ó no? Estaba terminada.

Señor Mora Magariños—¿Y por qué no se puede poner eso en la ley?

Señor Lagarmilla—Porque no podemos dar norma para los trabajos públicos, no podemos decir que se hará por secciones ó por entero, es una consecuencia del hecho.

Señor Presidente—Se va á votar la moción previa del señor diputado Mora Magariños.

Si el inciso aditivo propuesto al artículo 15, pasa á estudio de la Comisión informante.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va á votar ahora el artículo 15 tal como lo propone la Comisión informante. Si fuera desechado, se votará con la adición propuesta por el señor diputado Mora Magariños.

Si se aprueba el artículo 15 en la primera forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda desechada la enmienda.

Señor Mora Magariños—Como la Comisión y los señores diputados que han intervenido en defensa de este proyecto han manifestado que el pensamiento que encierra el artículo que va á entrar en discusión es de que sólo se establezca el mayor valor que se les dé á las propiedades por el ensanche, apertura ó rectificación de la vía, sin tener en cuenta para nada el jurado el aumento por el progreso de la localidad ú otros factores que hayan intervenido...

Señor Alonso y Trelles—No; eso no se ha dicho.

Señor Mora Magariños—Lo han dicho los miembros de la Comisión: que para establecerse la contribución del 50 o|o por mayor valor de la zona, sólo se tendría en cuenta el mayor valor debido al aumento por la apertura, ensanche ó rectificación de la vía.

Señor Gómez—Y para eso el jurado tendrá en cuenta el aumento producido por el progreso general.

Señor Mora Magariños—El jurado, para establecer el mayor valor, no podrá tener en cuenta el valor que haya tenido la propiedad por otros factores, sino que ese aumento de valor será el producido por la apertura ó ensanche de la avenida; y entonces propongo este artículo aditivo: "Los jurados ó autoridades que deban intervenir en la indemnización ó contribución, sólo tomarán en cuenta para la fijación de la segunda tasación el aumento de valor producido por la apertura de la plaza, paseo, ensanche ó rectificación de la avenida ó calle con exclusión de lo que se opere por el progreso de la población", etc., es decir, que el jurado, para establecer ese mayor valor, sólo tendrá en cuenta el aumento de la propiedad debido á la obra nueva, pero no el valor que tome la propiedad por el crecimiento de la población ó por otros factores.

Paso este artículo á la Mesa.

(Lo envía á la Mesa).

Señor Giribaldi Heguy — La Comisión informante entiende que este artículo que propone el señor diputado Mora Magariños, debe ser motivo de un estudio especial y aconseja á la Honorable Cámara que sancione una moción en el sentido de que pase á Comisión este artículo y sea estudiado por separado.

Señor Presidente—Se va á votar la indicación previa que formula el miembro informante, de que esta nueva adición que propone el señor diputado Mora Magariños, pase á estudio de la Comisión informante.

Señor Lagarmilla—Me parece que tampoco es necesario, señor Presidente.

El artículo 10 resuelve la cuestión que propone el doctor Mora Magariños. Establece: "Las propiedades que con motivo de la apertura, rectificación ó ensanche á uno ú otro lado de calles ó plazas, quedaron con frente á las mismas, ó fuesen colindantes ó inmediatas y adquiriesen por ese concepto" (es decir, por el ensanche) "un mayor valor que no se hubiere tenido en cuenta con motivo de la expropiación"... y sigue.

De manera que está clarísimo aquí que el único dato para la valorización á efecto de esa tasación es el valor adquirido por este concepto, para la expropiación, por la obra.

Señor Mora Magariños—Lo que yo quería era recalcar, fijar mejor esa idea, de que sólo se tendrá en cuenta ese aumento de valor, y es complementario del pensamiento, que encierra el artículo porque dice: "por ese concepto"; pero debía haberse dicho—"únicamente por ese concepto".

Señor Giribaldi Heguy—Yo entiendo, en efecto, que está claramente definido el principio del mayor valor en el artículo 10, á que ha hecho referencia el doctor Lagarmilla; pero al solicitar de la Honorable Cámara que pasara á estudio de la Comisión, esta nueva adición que propone el doctor Mora Magariños, era sencillamente para evitar un nuevo debate, como los que vienen produciéndose en esta sesión, con demora de la sanción de esta ley.

Cada vez que el doctor Mora Magariños propone una adición—y han sido varias las que ha presentado durante el curso de esta sesión, ha pronunciado discursos relativamente largos....

Señor Mora Magariños—No, señor diputado: nada más que una simple explicación he dado.

Señor Giribaldi Heguy—....muy interesantes y muy ilustrativos también, pero largos, y entonces resulta que vamos sancionando los artículos de esta ley con notable lentitud.

De ahí mi propósito de pedir que ese artículo pasara á Comisión, pero entiendo como el doctor Lagarmilla, que el caso está perfectamente definido por el artículo 10 sancionado.

Señor Mora Magariños—Yo comprendo, señor Presidente, que hasta cierto punto la idea está contemplada en el artículo 10; pero quería hacerla recalcar para que el jurado la tuviera de norma en el momento de aplicar el mayor valor; que sólo fuera debido á aquel producido por la apertura ó ensanche, y no que tuviera en cuenta el aumento por otros factores.

Pero si la Comisión, con lo que ha dicho á la Cámara, cree ya suficientemente aclarado este artículo—que el jurado sólo tendrá en cuenta este mayor valor exclusivamente,—no tengo motivo ni interés en insistir en el artículo, mayormente cuando dice el señor diputado que demoraríamos

la sanción de esta ley, que yo no consideraba tan urgente.

Yo creía que debía ser discutida largamente; pero veo que hay interés en que pronto se sancione.

De manera que voy á coadyuvar al interés del señor diputado...

Señor Giribaldi Heguy—Coadyuvará á un interés público.

Señor Mora Magariños—Creía que la urgencia pudiera ser un argumento de segundo orden. Ha propuesto el señor diputado mis observaciones á la brevedad de la sanción de la ley.

No insisto.

Señor Giribaldi Heguy—Para que se tratara el punto ampliamente había formulado la moción para que pasara á Comisión; pero la retiro desde que el señor Mora Magariños, no insiste.

Señor Presidente—¿El señor diputado Mora no insiste en su enmienda?

Señor Mora Magariños—No, señor: no insisto.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se considera retirada la enmienda del señor diputado Mora.

Queda retirada esa enmienda.

Léase el artículo 16.

(Se lee):

Art. 16. Los propietarios están obligados á declarar, dentro de los diez días siguientes á su notificación, si aceptan ó no las ofertas ó intimaciones de la Administración, así como á indicar la cantidad que en caso contrario soliciten, especificando individualmente lo que requieran por concepto de valor de la propiedad, y lo que corresponda á los daños y perjuicios, cada una de cuyas causas ó conceptos particulares, deberán también concretar y estimar independientemente por capítulos ó rubros separados, todo bajo la pena establecida por el artículo 24.

El plazo será de un mes para los representantes de menores, incapaces y ausentes.

Se ha leído este artículo con algunas enmiendas de forma, propuesta por el señor diputado autor del proyecto.

Está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 17.

(Se lee):

"Art. 17. En los casos de expropiación por causa de utilidad pública, cesa el impedimento legal de los representantes de menores ó incapaces para consentir en la enajenación de los bienes de sus administrados con arreglo á esta ley, sin perjuicio de obtener después la aprobación judicial.

El marido y la mujer de consuno podrán consentir libremente la enajenación de los bienes dotales, sin necesidad de venia judicial."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 18.

(Se lee):

"Art. 18. Si á los seis meses de decretada la expropiación, la Administración no persiguiese la fijación de la indemnización, el propietario podrá exigir, judicial ó administrativamente, que la autoridad proceda á su fijación por medio del jurado, ó declare formalmente que desiste de la expropiación.

Si al año de decretada una expropiación la Administración no prosiguiese los procedimientos respectivos, quedará de pleno derecho sin efecto el decreto de expropiación."

En discusión.

Si no observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 19.

(Se lee):

"Art. 19. Ninguna reclamación de tercero que alegue estarle afecta la cosa, puede impedir la expropiación ni sus efectos. El tercero, á no mediar avenimiento con el propietario, hará valer sus derechos sobre el precio de la cosa, ó la indemnización, por separado y ante la autoridad que corresponda, quedando aquélla libre de todo gravamen."

En discusión.

Si no observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 20.

(Se lee):

"Art. 20. Si las ofertas de la Administración no son aceptadas en los plazos establecidos, ésta convocará al propietario ó propietarios ante un jurado especial, compuesto de cinco miembros domiciliados en el Departamento en que estén ubicados los bienes, que será reunido y presidido por el funcionario que haya decretado, ó en quien se haya delegado la expropiación, el cual tendrá voz pero no voto, salvo el caso del artículo 24.

El jurado citará á su vez á los interesados á una audiencia con intervalo de diez días, y efectuada ésta procederá á fijar la indemnización, teniendo á la vista y como base, los antecedentes que consten del respectivo expediente administrativo.

En dicha audiencia y dentro del plazo de diez días establecido, las partes podrán presentar al jurado todas las pruebas que crean convenientes."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 21.

(Se lee):

"Art. 21. El jurado entenderá en cada expediente, ó á juicio de la autoridad expropiante en cada grupo de expropiaciones análogas ó que tengan un mismo objeto, que se seguirán, no obstante, en la forma establecida por el artículo 13.

El jurado será nombrado por la Alta Corte de Justicia, debiendo tres de sus miembros ser elegidos de una lista de cien de los mayores contribuyentes de cada Departamento, que le remitirá anualmente la Dirección de Impuestos Directos. Los otros dos miembros los nombrará libremente la Alta Corte, debiendo la designación recaer en persona de notoria honorabilidad.

En discusión.

Señor Sosa—Voy á hacer, en primer término, una observación, simplemente de organización de este artículo.

Me parece que el segundo inciso debe constituir un artículo independiente porque trata, en realidad, una cuestión distinta de la que trata el inciso 1.o: ó sea la forma en que se designará el Jurado.

Yo quisiera saber si se acepta esta enmienda, porque, de lo contrario, tendría que hacer otra observación al segundo inciso.

Señor Giribaldi Heguy—No hay inconveniente; la Comisión informante acepta.

Señor Presidente—La Comisión informante acepta la enmienda del señor diputado Sosa: que el inciso 2.o forme un artículo separado.

Señor Sosa—El artículo 22.

Señor Presidente—Se va á votar la primera parte del artículo 21; luego se votará la segunda, como artículo separado.

Si se aprueba la primera parte del artículo 21.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión la segunda parte, como artículo 22.

Señor Sosa—Dice este artículo que la Alta Corte de Justicia nombrará el Jurado, debiendo tres de sus miembros ser elegidos de una lista de cien de los mayores contribuyentes de cada Departamento, contra el primitivo texto de este proyecto, que decía que los cinco miembros debían entresacarse de una lista de los mayores contribuyentes.

Yo creo que se ha mejorado mucho esta disposición; pero creo que debe mejorarse, todavía, un poco más, precisamente, por las razones que dá la misma Comisión en su informe. Esta, dice:

"Vuestra Comisión ha creído que componiéndose el Jurado en esta forma se consulta mejor su intervención en los casos que debe dilucidar, evitando al mismo tiempo delegar exclusivamente en la clase más acomodada la facultad de hacer los avalúos en que puede ó por lo menos debe suponerse muchas veces una solidaridad de intereses inconveniente á los fines que esta ley debe tener en vista."

Precisamente, de acuerdo con tales consideraciones del informe, no debe constituirse el Jurado con una mayoría de miembros, elegidos entre los mayores contribuyentes, porque entonces, en sus manos quedará siempre la resolución de todos los aforos.

Yo propondría, por consiguiente, que los mayores contribuyentes tuvieran su intervención, pero sólo con dos miembros; que los otros restantes fueran nombrados por la Alta Corte de Justicia de entre las personas honorables que le parezcan bien.

Es la modificación que propongo.

Señor Abellá y Escobar—Que pueden ó no ser de los mayores contribuyentes.

Señor Sosa—Que pueden ó no ser, aunque no deberían ser.

Hoy que constituyen mayoría de la Comisión y sean árbitros de los aforos.

Señor Giribaldi Heguy — La Comisión acepta la enmienda del señor diputado.

Señor Presidente — "El Jurado será nombrado por la Alta Corte de Justicia, debiendo dos de sus miembros ser elejidos de una lista de cien de los mayores contribuyentes del Departamento, y tres de los demás contribuyentes.

Señor Sosa—Dos de los mayores contribuyentes, y tres de las personas que designe la Alta Corte.

No hay nada más que poner en lugar de tres, dos, y dejar el artículo como está.

Señor Amézaga—Y después, en lugar de dos, tres.

Señor Sosa—En lugar de dos, tres.

Señor Presidente—Está en discusión el artículo 22, en esta forma.

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 22, en la forma propuesta por el señor diputado Sosa.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 21, que pasa á ser 23.

(Se lee):

"Art. 23. No podrá ser jurado ningún empleado público, ni persona que reciba sueldo ó emolumento del Estado, ni el propietario, arrendatario ó inquilino de los terrenos ó edificios que deban expropiarse, ni el acreedor que tenga inscripción sobre dichos inmuebles, el usufructuario, el usuario, el que tenga derecho de habitación y, en general, ninguna persona que pueda ser justamente sospecha-

da de tener interés directo ó indirecto en favor del propietario.

Los septuagenarios estarán dispensados de ser jurados.

Al citarse á los propietarios ante el jurado, se les comunicará el nombre de cada uno de sus miembros."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 22 que pasa á ser 24.

(Se lee):

"Art. 24: Todo miembro que sin motivo legítimo falte á las reuniones ó rehuse tomar parte en las deliberaciones del jurado, será castigado por cada vez con 20 á 100 pesos de multa.

La multa será impuesta por el Presidente del jurado, quien resolverá en último grado la oposición que se formule por el jurado condenado.

El Presidente decide igualmente en los casos de impedimento, exclusión ó incompatibilidad previstos, cuyas causas deberán hacerse valer dentro del término del artículo 19.

Los jurados anteriormente designados podrán ser excluídos, si así lo solicitaren, en las expropiaciones sucesivas, y durante un período de dos años.

Los jurados eliminados serán inmediatamente reemplazados por medio de nuevo nombramiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.

El jurado necesita para reunirse la asistencia de cuatro de sus miembros por lo menos."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 25.

(Se lee):

"Art. 25. En la audiencia respectiva, el jurado deberá oir las alegaciones verbales y sumarias de las partes que concurran. Las partes podrán hacerse asistir de letrado.

El jurado podrá oir á las personas que crea pueden asesorarlo en su cometido.

Podrá igualmente transportarse al terreno ó delegar esa operación en uno ó más de sus miembros.

La discusión será pública y podrá continuar en una segunda audiencia, á juicio del jurado.

El presidente del jurado declarará finalmente cerrado el debate."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 26.

(Se lee):

"Art. 26. El jurado deberá expedirse por escrito dentro de tercero día, á contar de la audiencia á que se refiere el artículo anterior.

La resolución deberá fijar el monto de la indemnización, y será tomada por tres votos conformes á lo menos.

En caso de empate, el Presidente del jurado decide.

Todo expropiado, que no sea ausente, que haya omitido ó no haya hecho en forma la declaración estimativa á que se refiere el artículo 15, podrá ser condenado por el jurado en una multa de 50 á 200 pesos, que hará efectiva la autoridad respectiva."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 27.

(Se lee):

"Art. 27. La resolución del jurado será notificada á las partes, las que tendrán cinco días para manifestar por escrito su conformidad ó disconformidad con la misma. En caso de silencio, se tendrá por aceptado el fallo del jurado."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 28.

"Art. 28. Igual procedimiento que para la expropiación usará el jurado para la fijación del mayor valor á que se refiere el artículo 10."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 29.

(Se lee):

"Art. 29. El jurado fijará el monto de las indemnizaciones, de acuerdo con los hechos y con las reglas generales de procedimiento y apreciación que esta ley establece.

En caso que la Administración niegue al expropiado el derecho sobre la cosa, el jurado, sin entrar á considerar el punto de derecho, que deberá ser discutido ante los jueces correspondientes, fijará la indemnización como si fuera debida. El Juez ó Tribunal podrá ordenar la consignación de su importe mientras se decide el litigio relativo á dicha indemnización."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 30.

(Se lee):

"Art. 30. La indemnización establecida por el jurado ó decretada por el Juez, no podrá en ningún caso ser inferior á las ofertas de la Administración Pública, ni superior á la demanda de la parte interesada.

No podrá tampoco en ningún caso ser superior al doble valor fijado á las propiedades empadronadas ó que en adelante se empadronaren individualmente en toda la República, para el pago de la Contribución Inmobiliaria."

En discusión.

Señor Mora Magariños—Yo estoy conforme con la primera parte de este artículo y creo que bastará que él comprenda sólo esta parte.

Convendría la eliminación del segundo apartado, por varias razones que paso á exponer.

Por la primera parte se establece que el aforo de la indemnización que determine el jurado, no puede ser inferior á las ofertas que haya hecho la Administración Pública, ni superior á la demanda de la parte interesada; y agrega en el 2.o apartado que en ningún caso puede esta indemnización ser mayor del doble del aforo que ha establecido la Contribución Inmobiliaria.

Puede llegar el caso de que la Administración Pública entienda que el valor de la propiedad ó las ofertas que haga sean mayores del doble del aforo fijado por la Contribución y en ese caso no se sabría qué es lo que debía regir si la primera parte ó la segunda.

Hay además algunas consideraciones que hacer para demostrar que esta segunda parte es del todo inconveniente en la forma en que está.

El empadronamiento, para la fijación del valor de la propiedad entre nosotros no se opera sino allá cada veinte años. Creo que el aforo, que se hizo de las propiedades en Montevideo fué el año 89 en la época de Reus....

Señor Mendivil — Se opera continuamente.

Señor Mora Magariños—Está equivocado el señor diputado: se opera ó se hace periódicamente.

Después de muchos años de pasarse sin empadronamiento ó aforo individual se ordenó en 1889 y después de esa fecha, hace pocos años, se ordenó otro aforo ó empadronamiento, que se está haciendo y continuará algunos años más para terminar.

Apenas se ha llegado á los Pocitos y por el lado Sur y por el Norte, no se ha pasado el Bulevar Artigas.

De modo que cada 20 años más ó menos se hace el aforo.

Señor Mendivil—Continuamente.

Señor Mora Magariños — Después del Bulevar Artigas la mayor parte de los aforos de las propiedades tienen más de 20 años. Hoy esas propiedades valen dos, tres cuatro y mucho más de lo que fijó el aforo.

Señor Lagarmilla—Pero á esas propiedades no se aplica el artículo: á las empadronadas, que son las que están ahora, solo á esas.

Señor Mora Magariños—A las fijadas por el empadronamiento. Muy bien: entonces la observación mía queda reducida, ya no tiene tanto alcance como al principio lo creía; pero hay que tener en cuenta, volviendo á la primera parte, que el aforo de las propiedades de la ciudad de Montevideo hasta el Bulevar Artigas, fué hecho, primero el año 89—es decir, uno de los aforos,—y recién ahora, á los 20 años se vuelve á hacer otro.

Si las autoridades públicas no resuelven cada diez años por lo menos el empadronamiento ó el aforo nuevo de los terrenos, como el valor de estos va aumentando progresivamente....

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Mora Magariños.

(Se levantó la sesión á las 6 p. m.)

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 6 de Noviembre de 1909

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCION DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ MARANGES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 101, y doña JUANA RITA D'ANGELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. *Y lo firmo para que sea fijado en* la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL *por espacio de ocho días como lo manda la* ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

836-v.nov.14.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORENCIO GALICIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Tordesillas, Provincia de Valladolid, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 477A, y doña MARÍA DOMINGA CURCI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

837-v.nov.14.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FONT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Palmas de Mallorca, domiciliado en la calle San José núm. 46, y doña MARIA BARREIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle San José núm. 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

838-v.nov.14.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MUSSO, de 90 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Final Marina, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 189, y doña JOSEFA MONTERROSO, de 49 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien *por escrito ante esta oficina, haciendo* conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

839-v.nov.14.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos iniciados por la sucesión Francisco Rioseco, sobre rectificación de partidas parroquiales, se ha dictado la siguiente sentencia: San Eugenio, Octubre 16 de 1909.—Visto este juicio seguido por rectificación de las partidas parroquiales corrientes de fs. 1 á 4; Resultando: 1.o Que don Bernardo Riosecо se presenta expresando que en las indicadas partidas está equivocado el apellido del causante, pues se dice que es *Ruiseco*, cuando en realidad es *Riosecо*, como se nombra en las demás; que también en la indicada con la letra *D* (f. 3), además del error referido, está equivocado el nombre del bautizado, pues se dice que se llama *Bernardino Mateo*, cuando en realidad, y así lo ha usado en todos sus actos, es el de Bernardo, y que, con el fin de subsanar esos errores, viene á iniciar el juicio de rectificación de partidas, de acuerdo con la ley de la materia, para que en la oportunidad debida se manden hacer las rectificaciones del caso; 2.o Que mandada recibir, con citación fiscal, la información de testigos ofrecida, declararon don Nicolás Rodríguez y don Ismael de Vargas Giloca, corroborando en un todo lo expuesto por el peticionario en el primer parágrafo de este resultando; y 3.o Que, conferida la vista del caso al señor Agente Fiscal, éste manifiesta que pueden mandarse hacer las rectificaciones pedidas; y Considerando: Que constatándose de la información producida en este expediente la verdad de lo afirmado, así como de las partidas corrientes á fs. 1, 6 y 7 de los autos sucesorios del causante que el apellido es *Riosecо*, procede se provea de conformidad con lo solicitado. Por estos fundamentos, y por lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, FALLO: Mandando se hagan las rectificaciones solicitadas, poniéndose Riosecо en vez de Ruiseco, y en la partida de f. 3, Bernardo en lugar de Bernardino Mateo. Publíquese esta sentencia por diez días en dos diarios de Montevideo, los que podrán ser agregados sin necesidad de escrito una vez verificadas las publicaciones. Con copia de esta sentencia, y á los efectos de la misma, remítanse las partidas á la Dirección General del Registro del Estado Civil, y cumplida, satisfáganse las acrecidas, debiendo este expediente seguir corriendo agregado al sucesorio.—*José Ferrando y Olaondo*.— Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, en la Villa de San Eugenio, á los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos nueve. Doy fe.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.— Y á los efectos legales se hace la presente publicación.— San Eugenio, Octubre 21 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

641-v.nov.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Florentino L. Pastorino, las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino del Cerro núm. 142, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 5 de 1909.—*Manuel Fernández*.

640-v.dic.6.

Al comercio

Participamos al comercio que hemos vendido á los señores Bartolomé Faridone y José Sbarbaro, las existencias de nuestra casa de comercio situada en esta ciudad, calle 25 de Agosto núm. 169, y que todos los que tengan créditos contra dicha casa deben presentar los comprobantes dentro del término de treinta días, á los efectos legales.—Montevideo, Noviembre 5 de 1909.—*Peirano Hnos y Cía.*

642-v.dic.6.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.*

3837-pte.

Escribanía de Aduana

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á quien se considere dueño de tres cajones mercaderías marca M. M., números 71628, 71919 y 71920, á fin de que dentro del improrrogable término de diez días, comparezca ante esta Dirección General á hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 30 de 1909.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana.

620-v.nov.9.

EDICTO — Por decreto del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, recaído en un sumario iniciado por el Resguardo de la Capital, á consecuencia de detención de una cantidad de alhajas, que llevaba en sus ropas el pasajero Giovanni Vigolo, se hace saber á éste que en el sumario referido recayó la resolución definitiva siguiente: Dirección General de Aduanas.—Montevideo, Septiembre 22 de 1909.—Vistos: Resultando de este sumario: 1.º Que el pasajero detenido Giovanni Vigolo, conducía y pretendió introducir las alhajas denunciadas ocultas en las ropas que vestía al desembarcar; 2.º Que se ha comprobado por la propia declaración del sumariado, que los artículos que le fueron detenidos no los manifestó como correspondía á efecto de declararse si se hallaban ó no sujetos al pago de derechos. En tal virtud, se resuelve: Declarar caídos en comiso los objetos detenidos y que se relacionan en la operación de aforo corriente á f. 4, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 del Reglamento General de Aduanas y Resguardo, cuyos objetos serán entregados al empleado apresador don José Basterga, previo pago de los derechos y patentes que arroja la liquidación practicada á f. 6 vuelta, y de las costas ocasionadas y el sellado á reponer. Por Escribanía hágase la distribución del caso, bajo el rubro "Comisos"; hecho, pásese á la Inspección del Resguardo para que efectúe la entrega dispuesta, previa constancia; y anotado en las Oficinas respectivas, archívese.—*Alejo Idiartegaray*.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana. Y como no ha sido posible hacerle saber personalmente el auto transcripto al sumariado Vigolo, se publica el presente á sus efectos.—Montevideo, Octubre 22 de 1909.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana.

600-v.nov.9.

Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la adquisición de títulos de Deuda Consolidada del Uruguay, por valor de *diez mil pesos oro*.

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina, 18 de Julio y Cuareim, el día sábado seis del corriente á las tres de la tarde, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la que considere conveniente, ó de rechazar todas.— Montevideo, Noviembre 4 de 1909.—*Héctor Ortiz Garzón*, Secretario-Tesorero.

635-v.nov.6.

Universidad de la República

SECCION AGRONOMIA

Para la Granja Modelo Sayago se precisa empleado casado con diploma de *Contador* y *Maestro* de 1.er grado, apto para llevar la teneduría y dar clases elementales á los alumnos de capataz. Sueldo: $ 80.00 y habitación para familia. Dirigirse con biografía, certificados y diplomas.—Escuela de Agronomía.—Montevideo, Noviembre 3 de 1909.

626-v.nov.6.

CONCURSO DE MINERALOGÍA Y GEOLOGÍA

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

Llámase á concurso para proveer por oposición la dirección del aula de *Mineralogía y Geología* de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los señores aspirantes se recibirán en el local de la Secretaría de esta Sección,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

calle Cerrito núm. 2, hasta el 15 de Enero del año próximo venidero inclusive, en las horas hábiles.
Las bases del concurso se hallan á disposición de los interesados en conocerlas.—Montevideo, Octubre 15 de 1909.—*Enrique A. Cornú*, Secretario.
580-v.nov.7.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para efectuar los estudios preliminares y la confección de los proyectos respectivos, destinados á dotar de obras de saneamiento á todas las capitales de los Departamentos del Litoral é Interior de la República, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 25 de Septiembre á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.
El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
140 v nv15

OBRAS DE SANEAMIENTO

En mérito de las gestiones hechas ante el Ministerio de Obras Públicas sobre prórroga del plazo fijado á la licitación para efectuar los estudios preliminares y la confección de los proyectos respectivos, destinados á dotar de obras de saneamiento á todas las capitales de los Departamentos del Litoral é Interior de la República, se ha dispuesto ampliar dicho plazo hasta el 15 de Noviembre próximo venidero, en cuyo día y á la hora designada se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten.
Lo que se hace saber á los interesados, á los efectos consiguientes.—Montevideo, Agosto 27 de 1909.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
335-v.nov.15.

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRÁFICO Y CONSERVACIÓN

Llamado á licitación para la construcción del primer galpón-depósito en el Muelle B

Llámase á licitación para la construcción de un galpón-depósito de cemento armado, en el Muelle B del Puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que podrán solicitar los interesados en esta Oficina, Cerrito núm. 185.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 16 de Marzo del año próximo venidero, á las 3 de la tarde, en dicha Oficina.—Montevideo, Octubre 16 de 1909.—*Eduardo Lukasiewicz*, Oficial 1.º
563-v.nov.16.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de los tramos metálicos de los puentes en construcción sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal

Llámase á liciación por el término de veinte días para el montaje de los tramos metálicos de los puentes en construcción sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Departamento Nacional de Ingenieros.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día ocho (8) de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 18 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.
573-v.nov.7.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Juan Perazzo, propietario del nicho núm. 266 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Angela María, José Bugallo, María Riulfo, Jacinta Frecero, Gemma Tealdi, Silvio Laguardia, José Laguardia, Eugenio Moirano, Fernando Molinari, Carmen Rua, Francisco Lavallei, Teresa Udía, Emma Peragallo, Alfredo Dellepiani y Joaquín Sanguinetti, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 8 de 1909.—*La Dirección*.
554-v.en.15.

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora Elena Pozzolo de Parpal, solicitando se le expida un nuevo título del nicho núm. 700 del 2.o Cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el original, que estaba á nombre de su esposo don José C. Parpal.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 9 de 1909.—*La Dirección*.
533-v.en.10.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Julián P. Michelini, copropietario del sepulcro 2.o cuerpo núm. 141 del Cementerio Central, solicitando sean extraídos del referido sepulcro los restos de: Julieta Dursi, Bibiana Castro y Constancia Marí de Laurenti.
Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*La Dirección*.
502-v.en.5.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Nicolás Bazzano, propietario del nicho núm. 379 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida un nuevo título del referido local, por habérsele extraviado el boleto original.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 14 de 1909.—*La Dirección*.
414-v.dic.16.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Domingo Percontino, propietario del nicho número 973 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida un nuevo título del referido local, por habérsele extraviado el boleto original.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 7 de 1909.—*La Dirección*.
384-v.dic.10.

Ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Teresa C. de Schannon, solicitando se le expida un nuevo título del nicho 2.o cuerpo núm. 239, por habérsele extraviado el boleto original, que estaba á nombre de su finado esposo don Diego Schannon.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 30 de 1909.—*La Dirección*.
346-v.dic.1.o.

Ante la Dirección de Cementerios se ha presentado el señor Cayetano Muttoni, solicitando sean extraídos del nicho del Buceo núm. 406 que está á nombre de Severino Muttoni, los restos de Antonio Scotto, Enrique Setti, María Alberti, Juan B. Madrone, Enrique Castelnuvo, Domingo Etchegoyemberry, Francisco Righetti, María Capellini y los de José Real.
Se previene á los interesados, que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 20 de 1909.—*La Dirección*.
311-v.nov.22.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Belarmina P. de Perichón, solicitando un nuevo título del nicho 2.o cuerpo núm. 255, propiedad de su finado esposo don Luis R. Perichón, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.
Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 16 de 1909.—*La Dirección*.
286-v.nov.17.

Intendencia Municipal de Canelones

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas, por así haberlo dispuesto el señor Intendente Municipal don Eduardo Lenzi, para la construcción del afirmado de macadam con cunetas empedradas, para el primer trozo de trescientos ochenta metros trece centímetros de la calle Montevideo, comprendida entre las de Migues y San Antonio, de esta localidad, de acuerdo con el pliego de condiciones, plano, etc., que obran en esta Intendencia.
Las propuestas, en pliegos cerrados, deberán presentarse en Secretaría, hasta el día 13 de Noviembre del corriente año, á las 10 y 30 a. m., de acuerdo con el formulario establecido en el artículo 1.o del Pliego de condiciones complementarias, y se previene que no serán tomadas en cuenta las que no llenen tal requisito.
Queda establecido que las propuestas serán abiertas en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran á dicho acto; que la que resulte aceptada, deberá el proponente consignar el seis por ciento del precio que se establezca, de acuerdo con el artículo 14 del Pliego de condiciones generales, y el derecho de rechazar todas si no conviniesen á los intereses del Municipio.—Guadalupe, Octubre 27 de 1909.—*Rómulo F. Rossi*, Secretario.
608-v.nov.13.

Intendencia Municipal de Paysandú

SECCION N.º 3—OBRAS PUBLICAS

La Intendencia Municipal del Departamento de Paysandú, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto del Poder Ejecutivo fecha 2 de Agosto ppdo., llama á licitación para dotar de numeración y nomenclatura á la ciudad de Paysandú.
Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, dentro del plazo de tres meses contado desde la presente fecha, y acompañarán los interesados los modelos de las chapas correspondientes; debiendo ceñirse para el efecto á las prescripciones del Decreto referido, publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 1139.—Paysandú, Octubre 8 de 1909.—*V. H. Bernasconi*.—V.º B.º *E. Domínguez*, Secretario de la Intendencia.
542-v.en.12.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

AVISO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, y por resolución del señor Intendente Municipal del Departamento, doctor don Federico E. Acosta y Lara, se hace saber: Que ha sido presentada ante esta Intendencia, una solicitud del vecino José Suárez, haciendo saber que desea cerrar el camino vecinal, que partiendo de la estancia conocida por de su propiedad ubicada en la Cuchilla de Dionicio, camino de esta Villa á la ciudad de Melo, 2.a sección de este Departamento, va á empalmar al que partiendo de esta Villa sigue hasta la de Artigas, empalmando frente á la estancia del doctor Elbio Fernán ez. El camino á que hace referencia el peticionante, tiene una extensión de cinco kilómetros próximamente.—Treinta y Tres, Octubre 4 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario.
535-v.nov.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN SOBRE NOMENCLATURA, ETC.

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto reglamentario fecha 2 de Agosto del corriente año, llama á propuesta para la dotación de nomenclatura y numeración de la Villa de Treinta y Tres y el pueblo de Vergara en este Departamento. Las propuestas se ajustarán á lo dispuesto por la ley fecha 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario respectivo fecha 2 del corriente, que puede verse publicado en el número 1139 del DIARIO OFICIAL. El término para presentar propuestas es el de tres meses á contar de la fecha de la presente publicación.—Treinta y Tres, Agosto 14 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario.
295-v.nov.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLIDORO BAEYENS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad belga, nacido en la ciudad de Deudermondre, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 94, y doña CARMEN NARDINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes núm. 33.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, (hijo), Oficial del Estado Civil.
823-v.nov.13.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 18, y doña CONCEPCION MOSCARELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 18.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la

ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

811-v.nov.10.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ MARIA ARROCHE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José núm. 110, y doña ISABEL RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle San José núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

824-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 556, y doña FILOMENA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Reconquista núm. 197.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

816-v.nov.12.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PENEDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental; nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 378, y doña CARMEN BARVEITO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

825-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LABANDERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Florida núm. 117, y doña MARIA CAPELLA Y PONS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 287.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

804-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ CUNEO, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 311, y doña ELENA BRUNETTO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino de Suárez núm. 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

803-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ JULIO MENDEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Colonia núm. 306, y doña ERNESTINA BOUTON, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 183A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

805-v.nov.7.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS FABBRI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión dorador, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 328, y doña MARIA ALEJANDRA PALAVECINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 328.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

812-v.nov.10.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO I. CASTAGNET, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Medanos núm. 248, y doña ROSARIO FLORENCIA CASTAGNET, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Médanos núm. 248.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Jose M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

826-v.nov.13.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MIGUEL MILLANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sierra núm. 1, y doña DOLORES BUGNA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

827-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DALL'ORSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 36, y doña ROSA PIAZZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

806-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO NICOLAS LORIENTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos núm. 21, y doña JOSEFA LEONTINA RUSSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

796-v.nov.7.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SAIN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Colón, y doña ROSA PIZZORUSSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Avelino, domiciliada en Peñarol (21.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 21.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

817-v.nov.12.

En Colón, y el día 24 del mes de Octubre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TRIFON MADUÑO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Bari, domiciliado en el Paso del Molino (20.a sección), y doña MARIA CARMEN CERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 20.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

797-v.nov.7.

En Colón, y el día 22 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN STASSO, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión quintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cúneo, domiciliado en Colón, y doña ELISA FAURE, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sasa (Provincia de Torino), domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

792-v.nov.6.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO A. ERRAZQUIN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Daymán número 147, y doña HERMINIA ESCRIBANIS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en el Camino Propios núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espácio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

798-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO POMIÉ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Carrasco, domiciliado en Carrasco, y doña ISABEL PERATA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Navarro número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

793-v.nov.3.

11.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN FLORES, de

25 años de edad, de estado soltero, de profesión cazador, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA MORENO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
818-v.nov.12.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Octubre del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA BASILIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
819-v.nov.12.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO PASTORINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña MARGARITA BAGNASCO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Chacarita, domiciliada en la Chacarita.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
820-v.nov.12.

En Maroñas, y el día 29 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO QUEIROZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en Ituzaingó, y doña ERNESTA ALORI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Reducto, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 697.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
821-v.nov.12.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RIZZI, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión tintorero, de nacionalidad italiano, nacido en Galdo Cilendo, domiciliado en la calle San Eugenio s|n., y doña MARIA CLARA MARQUEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en el Brasil, domiciliada en la calle San Eugenio s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
828-v.nov.13.

En el Reducto, y el día 30 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PORRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 235, y doña EMILIA PETRONIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Larrañaga núm. 121.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
822-v.nov.12.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Pando núm. 38, y doña MARIA JOSEFINA GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle San Eugenio núm. 151.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
813-v.nov.10.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RICO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 50, y doña ANA REBAGLIATTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 335.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
829-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DALESIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión bodeguero, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en la calle Continuación Industria, y doña ANA TARAMASCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
830-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad inglés, nacido en Gibraltar, domiciliado en la calle Olivos núm. 15, y doña FLORENTINA MARCHISSIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 763.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
831-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SPINELLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zapicán s.n., y doña DOMINGA ANGELA REGGIARDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad núm. 71.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
832-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMBEIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Cuaró s|n., y doña MARIA BOTTARRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cuaró s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ochó días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
807-v.nov.9.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ETCHART, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido núm. 45A (6.a sección), y doña MARIA MABERINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca núm. 194A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
833-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SICCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez núm. 127 (7.a sección), y doña ANGELA MARIA RICHERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 20.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
834-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASTOR JOVER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Coronel Brandzen núm. 141B, y doña ELENA FERREYRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 89.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
814-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BRACHI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 552a, y doña JUANA ZANELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Yaro núm. 98.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
808-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO MORENO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Yatay núm. 25, y doña AMANDA LIMA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay núm. 25.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
809-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ESTAPÉ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 238 (20.a sección), y doña CECILIA VILANOVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes núm. 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

810-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO LABIE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 554, y doña ELOISA PEREZ VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Sierra núm. 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

799-v.nov.7.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 25 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MORANDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña LUISA SIRI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

800-v.nov.7.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. *A petición* de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MATTOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Canelones núm. 604, y doña ERCILIA BIXIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria núm. 573.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

801-v.nov.7.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la *tarde. A petición* de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FRESSOLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salermo, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 163, y doña LIBRADA ALONSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

835-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DEVITTA, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 217, y doña TIOTIMA CHOCHO, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida General Garibaldi s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

815-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARTIGNONE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 440, y doña ANGELA VOLONTÉ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

802-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MAGGIOLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 163, y doña MARIA PEDREIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

794-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRECO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de la Calabria, domiciliado en la calle Municipio núm. 148, y doña MIGUELINA DERESINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salermo, domiciliada en la calle Municipio núm. 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

795-v.nov.6.

JUDICIALES

Alta Corte de Justicia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de la Excma. Alta Corte de Justicia, se cita, llama y emplaza á don Manuel Francisco de Souto, doña Ana de Jesús Souto y don Celestino Celgas ó su sucesión, para que comparezcan á estar á derecho en los autos del intestado Claudio José Dutra, dentro del término de noventa días contados desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 24 de 1909.—*Julián Laguna,* Escribano.

460-v.dic.25.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Enrique Lefebvre, doña Rosalía Julia Leclercq de Lefebvre, don Carlos Julián José Lefebvre y doña María Francisca Josefa Lefebvre de Charlet, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Juan P. Musto,* Escribano Público.

279-v.nov.15.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días contados desde la fecha, á la sucesión de don Rudecindo Canosa, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue la Dirección General de Impuestos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Septiembre 23 de 1909. —*Francisco Sáez,* Actuario.

451-v.dic.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Jaime Cibils é hijos, propietarios de una finca situada en la manzana número 7, solar número 83 de la calle Comercio, del pueblo de Atahualpa de este Departamento, lindando: por el Norte, con el solar núm. 73; por el Oeste, con el solar núm. 82, y por el Este, con los solares números 84 y 85.—Siendo su extensión por el frente á la calle Comercio, de 21 metros y 63 metros de fondo; para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria de la referida finca, les ha iniciado la Dirección de Impuestos, bajo apercibimiento.—Montevideo, Septiembre 9 de 1909.—*Francisco Sáez,* Actuario.

386-v.dic.10.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña Zaida Carvalho Correa de Coelho, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de partición de los bienes hereditarios promovido en los autos sucesorios de Alfonso José de Carvalho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.—San Eugenio, Septiembre 25 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

530-v.en.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público: Que en los autos de quiebra seguidos contra el comerciante de "Catalán" (3.a sección de este Departamento), don Eugenio Lopetegui, se ha fijado el día *treinta y uno de Mayo del corriente año,* como el de la efectiva cesación de fuga de Lopetegui.—El informe respectivo y resolución del señor Juez Letrado, se hallan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados.—San Eugenio, Septiembre 28 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

531-v.nov.10.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Aguerre, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 9 de 1909.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

568-v.nov.19.

EMPLAZAMIENTO — *Por disposición del señor* Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á doña Damiana y doña Carmen Silva ó sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Eduviges Silva, á deducir sus acciones con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Durazno, Septiembre 9 de 1909.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

446-v.dic.23.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á don Gabriel Ferreira, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Gabriel Gregorio Ferreira, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Durazno, Agosto 10 de 1909.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

318-v.nov.24.

EDICTO — Por *disposición* del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á doña Telésfora Chiribao, conocida en familia con el nombre de Filomena, para que dentro del término de noventa días comparezca *ante este Juzgado á estar á derecho en los autos* sucesorios de don Miguel Chiribao y doña Filomena Ledesma, bajo apercibimiento de que si no compareciese se le nombrará curador de bienes.—Durazno, Agosto 9 de 1909.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

278-v.nov.15.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita, llama y emplaza á las sucesiones de don Samuel y don Alejandro Laffone, para que concurran ante este Juzgado á estar á derecho en la demanda entablada por el señor Agente Fiscal sobre cumplimiento de contrato, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele representante legal.—Maldonado Agosto 4 de 1909. —*Federico de Medina,* Escribano Público.

319-v.nov.24.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que en los autos caratulados: "Pablo Diez.—Homologación de concordato"; ha recaído la resolución siguiente: "Rivera, Octubre 2 de 1909.— Visto este expediente sobre homologación de concordato preventivo extrajudicial, promovido por Pablo Diez; y Resultando: Que hechas las publicaciones de estilo, ningún acreedor se ha opuesto á ese concordato; Resultando: Que el informe del Síndico es favorable á la aprobación de ese convenio; Resultando: Que el concordato ha sido aceptado por más de la mitad de los acreedores, que representan más de las tres cuartas partes del pasivo del deudor; y Considerando: Lo dispuesto por el inciso último del artículo 1527 del Código de Comercio, FALLO: Declarando homologado dicho concordato y estimando el honorario del Síndico en la cantidad de cien pesos, honorario que se incluirá en la planilla de costas á formarse. Háganse las publicaciones prevenidas por el artículo 1542 del Código citado, en el DIARIO OFICIAL y algún periódico de la localidad, y fecho, archívese el expediente, previa tasación y pago de costas.—*Julio Guani*".—Y á los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación.—Rivera, Octubre 8 de 1909.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

560-v.nov.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Lorenzo Márquez de Souza, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Igualmente se emplaza al albacea don Buenaventura Márquez, para que dentro del mismo término se presente á ejercer sus derechos.—Rivera, Octubre 2 de 1909.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

529-v.nov.10.

Juzgado L. Departamental de Rocha

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con la ley 9 de Julio de 1888, se hace saber: Que en el expediente seguido por la sucesión Domingo Davezac, sobre rectificación de partidas, se ha dictado la resolución que dice así: "Rocha, Setiembre 25 de 1909. Vistos estos autos seguidos con intervención del señor Agente Fiscal, doctor Juan Carlos Carvalho, sobre rectificación de partidas de matrimonio y de nacimiento, del Registro del Estado Civil y parroquiales, por la sucesión Domingo Davezac; Resultando: Que los errores cuya rectificación se pretende en el escrito de f. 9, son los siguientes: *A)* Partidas de matrimonio de *Domingo Davezac* con *María Castan* (f. 1). en la cual están equivocados los apellidos de ambos conyuges, figurando *Davezar* y *Castain*, en lugar de los indicados; *B)* De nacimiento de *Juan Davezac*, que contiene (f.2.) el error de designársele con el nombre de *Román* y á los padres con el apellido *Davezaq* y *Castaing*; *C)* De nacimiento de *Vicenta Davezac* (f. 3), que figura con el nombre de *Inocencia*, y los padres con los apellidos *Davezaq* y *Castai*; *D)* De nacimiento de *Dolores Davezac* (f. 4), en la que están equivocados los apellidos de los padres, apareciendo como *Davezaq* y *Castaing*; *E)* De nacimiento de *María Nicolasa Davezac* (f. 5), en la que figuran sus padres con los apellidos *Daveza* y *Castang*; *F)* De nacimiento de *Amelio Davezac*, por figurar éste (f. 6), con el nombre de *Ciriaco*, y estar también equivocados los apellidos de los padres *Davezaq* y *Castain*; *G)* De nacimiento de *Domingo Ambrosio Davezac* (f. 7), por estar equivocados los apellidos de los padres, que aparecen como *Davedec* y*Posterra*, y *H)* De nacimiento de *Eugenio Davezac* (f. 8), por estar también equivocados los apellidos de los padres que figuran como *Davezac* y *Castan*, y en todas ellas los apellidos de los abuelos; Resultando: Que con la conformidad del señor Agente Fiscal, se mandó recibir la información ofrecida, que consiste en las declaraciones de fs. 12 y 13, prestadas por los testigos Ramón y José L. Larrañaga, quienes expresan ser cierto lo aseverado por la sucesión solicitante, y que se mandó citar por edictos á los interesados, cuya publicación acreditan los periódicos agregados á fs. 15 y 16; Resultando: Que el término de los edictos venció, sin que se haya deducido oposición á las pretensiones de la sucesión interesada, y el señor Agente Fiscal en su dictamen precedente considera que, en mérito á los resultancias de autos, pueden ordenarse las rectificaciones solicitadas; y Considerando: Que la prueba producida comprueba suficientemente la verdad de los errores denunciados en las partidas mencionadas, y con mayor razón debe admitirse el resultado de esa prueba, desde que ella satisface al Ministerio Público, y no se ha producido ninguna oposición; Considerando: Lo que establecen los artículos 72 y siguientes del Decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 y 1.o de la ley 9 de Julio de 1888; Por estos fundamentos, FALLO: mandando que se rectifiquen en forma las partidas relacionadas en el primer resultando, y en los términos que en él se indican, á cuyo efecto se desglosarán aquéllos y se oficiará á la Dirección General del Registro de Estado Civil y á la Intendencia Municipal, transcribiendo esta sentencia, y háganse las publicaciones correspondientes en dos diarios de la Capital, los que oportunamente se agregarán á los autos sin necesidad de presentar escrito. Cumplida, y tasadas y satisfechas las costas, expídanse los testimonios y desgloses que se solicitaren, y archívese el expediente.—*Martín Berinduague* (hijo).—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo), en la ciudad de Rocha á veinticinco de Septiembre de mil novecientos nueve.— Doy fe.—*Juan Cendán*, Escribano".—Rocha, Octubre 6 de 1909.—*Juan Cendán*, Escribano.

622-v.nov.7.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por excusación del titular de este Departamento, doctor don Arturo Semería, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Luis Augusto Laporte solicitando concordato preventivo judicial, transcribiéndose á continuación la solicitud presentada: "Señor "Juez Letrado Departamental: Luis Augusto Laporte, en el expediente de quiebra, ante V. S., "como mejor proceda, digo: que con arreglo al artículo 1668 del Código de Comercio, he celebrado "un arreglo con todos mis acreedores, bajo la base "de pagarles el cincuenta por ciento de sus respectivos créditos, de la manera siguiente: El veinticinco por ciento al contado, en cuyo veinticinco "por ciento tendré una bonificación á mi favor del "cinco por ciento; por el otro veinticinco por ciento "daré vales á un año de plazo, con la garantía de "mi señora madre doña María L. de Laporte, quien, "en prueba de conformidad, firma conmigo. Que ya "consta de autos la nómina de todos mis acreedores, los que unánimemente aceptan el arreglo y dan "por verificados todos los créditos por las cantidades "puestas bajo sus firmas al pie de este escrito, en "prueba de conformidad, en un todo. Quiera V. S. "dar el trámite que corresponde y será justicia.— "*Luis Augusto Laporte.—María Laparchet de Laporte.*—B. y N. Solari, por setecientos ochenta y "s is pesos y cincuenta y ocho centésimos; Díaz Requeijo, dos mil doscientos quince pesos; José M.ª "Calvo, trescientos cincuenta pesos; p. p. Hipólito "García, Fernando García, Hijos de Gmó. Vanrell, quinientos pesos; M. Sánchez, doscientos "ochenta pesos y dos centésimos; J. Martins y Cía., "trescientos pesos; S. Romairone, trescientos sesenta y nueve pesos y ochenta y cinco centésimos; "p. p. Pedro Compte, José Robuscha, sesenta y siete "pesos y treinta centésimos; p. p. Eugenio Villemur, P. Castillón, doscientos dos pesos y treinta "y tres centésimos; Cervecería Uruguaya, Sociedad "Anónima, T. Schweuller, cuarenta y cuatro pesos "y cincuenta centésimos; p. p. Petillón, Galimberti "y Cía., Juan Gandolfo, ciento diecinueve pesos y "veinte centésimos; Enrique Menini, por ochenta y "un pesos y dieciocho centésimos; Ameglio Hnos. "y Río, trece pesos; Ameglio, Podestá y Amado, "ciento cuarenta y dos pesos y veintinueve centésimos; p. p. Saint Hnos., Robert Petit, veintiocho "pesos; Pagola y Cía., veinticuatro pesos; p. p. Sociedad Anónima Gran Destilería de Montevideo "Cusenier" y Andreu, treinta y nueve pesos y setenta y siete centésimos; Juan Santini, ciento dieciseis pesos y cuarenta y dos centésimos; p. p. Martins y Cía., M. Falco, doscientos veinte pesos y "treinta y dos centésimos; Gabino Zudaire Muguirza Hnos., Francisco M. Ansó, Santiago Peirano, "Pedro Migliaro (hijo), Nicolás J. Chiazzaro, cuarenta y dos pesos y cincuenta y siete centésimos; "p. Francisco Scanavino, L. Scanavino, Gumersindo "Iglesias. Esteban Solaro, por el Banco de la República Oriental del Uruguay, N. Herrera y Cruzet "Gerente, mil quinientos treinta y tres pesos y cincuenta y cinco centésimos; Viuda de Ambrosoni "é hijos, p. p. Jorge C. Dickinson, Johon J. Armstrong, saldo, sesenta pesos y nueve centésimos; Carlevaro y Osimani".—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace la presente publicación.—Salto, Septiembre 28 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Actuario.

532-v.nov.17.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se cita y emplaza á los señores don Manuel C. de los Santos, Elvira de los Santos de López y Andrés de los Santos, para que dentro del término de 90 días comparezcan por sí ó por apoderado en forma ante este Juzgado, á hacer la manifestación á que se refiere el artículo 865 del Código de Procedimiento Civil, en el juicio que les ha iniciado don Federico de los Santos, por jactancia. Y á los fines de derecho, se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 21 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 336-v.nov.30.

COMERCIALES

"La Nueva Tutelar"

Participamos, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que se ha disuelto de común acuerdo la Sociedad de Socorros Mutuos, que giraba en esta plaza bajo la denominación de "La Nueva Tutelar", quedando á cargo del activo y pasivo el señor Enrique Ruiz.—Montevideo, Noviembre 4 de 1909.—*Justo S. Ramírez.—Juan S. Upery.—Carlos Pugliese. — Felipe Díaz.—Pascual Pizzolanti.—Maximiliano Galli.—Ramón Artecona.*

639-v.nov.27.

Venta de casa de comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á los hermanos Carlos Alejandro y Carlos Arnaboldi, todas las existencias que, sin excepción, constituyen mi casa de comercio que en el ramo de tipografía y fábrica de bolsas de papel, tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón núm. 260A. En su consecuencia, prevengo á mis acreedores esté hecho, á fin de que dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente á esta publicación, se presenten á mi domicilio, calle San José núm. 139, con sus respectivas cuentas para serles abonadas, bajo el apercibimiento legal que corresponda.—Montevideo, Noviembre 3 de 1909.—*Francisco Falcone.*

637-v.dic.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Manuel M. Romay, con fecha 23 del mes de Octubre ppdo., ha quedado disuelta la sociedad que habíamos constituído para especular en esta ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas, bajo la firma Santiago Arias y Cía., quedando con el activo y pasivo, por venta que hizo el ex asociado señor Arias, la firma Casiano Montes de Oca y Hnos., y desde el día de la disolución continúa el expresado comercio con la denominación "El Betijai" Sucursal núm. 1 de la "Hispano Uruguaya".—Trinidad, Noviembre 3 de 1909.—*Santiago Arias.—Casiano Montes de Oca y Hnos.*

625-v.nov.26.

Sociedad disuelta

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Fernández y Rodríguez en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Buenos Aires núm. 35 esquina Maciel, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Antonio Rodríguez, entrando á formar parte de la nueva firma Luciano Rodríguez y quedando desligado de todo compromiso don Antonio Fernández.—Montevideo, Noviembre 3 de 1909.—*Antonio Fernández.—Antonio Rodríguez.*

627-v.nov.26.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor del señor Enrique G. Nalé, las existencias de mi casa de negocio en el ramo de café y billar, denominado "Oldman", sito en la calle Defensa núm. 48A esquina Carapé, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 3 de 1909.— *Julio Gómez.*

629-v.nov.26.

Venta de hotel

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña María Ouvré de Montlun, el "Royal Hotel" situado en esta ciudad, calle Piedras números 169 y 171, con todas sus instalaciones, muebles y accesorios. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. Vencido que sea dicho término, la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 3 de 1909.—*Bautista Bidegain.*

634-v.nov.26.

Al público

Participamos que con fecha 29 del pasado Octubre, hemos adquirido, con todos sus anexos, de don Alberto Pasquier, la propiedad de la patente de invención núm. 395, relativa á un aparato para la desinfección de teléfonos. A los efectos de las disposiciones de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, designando como domicilio la casa calle Uruguay núm. 670, de esta ciudad.— Montevideo, Noviembre 3 de 1909.—*Juan H. Patroni.—Jorge Soler.*

631-v.nov.26.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Pedro Suetta y Santiago Biggio, el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad sito en la calle Río Negro núm. 269 esquina Canelones. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

cuales, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 3 de 1909. —*José Sbárbaro.*

633-v.nov.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Esteban Enrique Costa, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Daymán número 248 esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 2 de 1909. — *Secundino Fernández.*

628-v.nov.26.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos establecida con comercios en el ramo de barraca de cajones y cascos vacíos, en las casas núm. 62 de la calle Arapey y 64 de la de Democracia, habiéndose rescindido el compromiso de compraventa del primer comercio referido celebrado con José Valverde Rodríguez, y declarado don Angel Nande haber sido pagado totalmente del precio de venta del segundo comercio que permanecía á su nombre, quedando ahora dichos comercios: el de la calle Arapey núm. 62, de propiedad exclusiva de Melitón Rodríguez, y el de la calle Democracia 64, de propiedad exclusiva de don Santiago Camaño. Los que por cualquier título se consideren acreedores ó con derecho en dichos comercios, deben presentarse dentro del término de 30 días en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata.—Montevideo, Octubre 30 de 1909.—*Camaño y Rodríguez.—Santiago Camaño.—Melitón Rodríguez.—Angel Nande.*

636-v.nov.27.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Eduardo Méndez, el despacho de bebidas sito en la calle Maciel núm. 40A, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 30 de 1909.—*Juan Cangardel.*

630-v.nov.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Fernández Villamil y Manuel Fernández Villamil, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre núm. 120, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 30 de 1909. —*Francisco Casás.*

632-v.dic.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Enrique Mariño y Manuel Lista, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado núm. 372 esquina Salto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 30 de 1909.— *Antonio Amarelle.*

618-v.nov.30.

Venta de zapatería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Daniel Grecco, la casa de comercio en el ramo de baratillo de calzado "La Aurora", sita en esta ciudad, calle Constituyente núm. 117, debiendo presentarse todos los que se consideren con algún derecho en la indicada casa dentro de treinta días.— Montevideo, Octubre 30 de 1909.—*Domingo Pertierra.*

623-v.nov.25.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Fortunato Barreiro, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, denominado "Buena Vista", sito en la calle Nueva Palmira núm. 174 entre Defensa y Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 30 de 1909.—*José Cabanelas.*

621-v.nov.25.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que con fecha 4 de Agosto de 1909, he vendido á don Francisco Mansilla Padilla mi casa de negocio establecida en la calle Mobiliaria s|n. (Barrio Cristóbal Colón).—Montevideo, Octubre 29 de 1909.— *Galileo Bossio.—Francisco M. Padilla.*

617-v.nov.23.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber: Que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan José Schmerson, he comprado á la sucesión del señor Carlos Garrasino, el negocio titulado "Depósito de cereales" establecido en esta ciudad, en la calle Daymán esquina Treinta y Tres, haciéndome cargo del activo y pasivo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.— Salto, Octubre 28 de 1909.—*Ramón Pessugni.*

619-v.nov.30.

Disolución de sociedad

De común y amigable acuerdo y con la autorización de todos nuestros acreedores, se ha disuelto la sociedad que en Chamizo (Departamento de Florida), giraba bajo la razón social de Farré y Melgarejo, en los ramos de almacén, despacho de bebidas, ferretería, acopio de frutos, etc. Por dicha disolución autorizada en esta fecha por el escribano y contador público don Gregorio José Romay, se establece: Que el socio Manuel Melgarejo queda completamente desligado de los negocios sociales y exonerado de toda responsabilidad para con los acreedores que hasta este momento tenga la casa. Que el socio Antonio Farré continuará en su calidad de único dueño el giro de negocios bajo su firma, quedando á su exclusiva cuenta y cargo el activo y pasivo de la casa. Y para que los que tengan algún derecho, puedan deducirlo dentro del término legal, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 28 de 1909. — *Manuel Melgarejo.—Antonio Farré.*

615-v.nov.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de E. Pernassetti y G. Stronatti, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pereira números 2 y 4 esquina Rivera, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 28 de 1909.—*Manuel López.*

616-v.nov.23.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
2.º	Rural núm. 19..	Cabelludo — Soriano..........	V. y M.	31 de Mayo 1910
2.º	Rural núm. 7..	Sauce Chico — Salto..........	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 30..	Soto — Paysandú..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 5..	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 9..	Curupí — Salto..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 17..	Zanja Jacot — Artigas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 35..	Estero Bellaco — Cerro Largo..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey — Salto....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	2.º grado núm. 3	San Gregorio — Tacuarembó..	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 25..	Artilleros — Colonia..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 2..	Puntas de Cebollatí — Minas..	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	2.º grado núm. 13	Migues — Canelones..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 34..	Duraznito — Soriano..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	2.º grado núm. 4	San Gregorio — Tacuarembó...	V.	31 de Agosto 1910
2.º	1.er grado núm. 3	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 10..	Molles de Timote — Florida....	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 15..	Escobilla — Florida..........	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 23..	Quebracho — Paysandú..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 15..	Vera — Salto..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 13..	Mataojito — Salto..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 23..	Hospital — Rivera..........	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 7..	Tres Islas — Cerro Largo.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 7..	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 28..	Laureles — Treinta y Tres.....	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 7..	Pajas Altas — Treinta y Tres..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 14..	Cañada de la Cruz — Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 17..	Villasboas — Flores..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 3..	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua — Rocha........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 27..	Paso de la Paloma—Canelones..	V. y M.	31 de Agosto 1910
2.º	Rural núm. 32..	Chacras — Treinta y Tres......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 20..	Riachuelo — Colonia..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 9..	Ricardiño — Artigas..........	V. y M.	31 de Octubre 1909
1.º	Rural núm. 1..	Paso Campamento — Artigas..	V. y M.	31 de Octubre 1909
1.º	1.er grado núm. 4	San José	M.	30 de Noviembre 1909
2.º	Rural núm. 11..	Yaguarí — Rivera..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Ayudantía 3.r gdo.	Escuela 3.er gdo. N.º 1—Mont'deo	M.	31 de Octubre 1909
2.º	Idem 2.º grado..	Id. 2.º grado N.º 29—Id......	M.	1.º de Marzo 1910
1.º	Idem 1.er grado.	Id. 2.º grado N.º 30—Id......	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 6..	Yacaré — Artigas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha—Rocha....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos — Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 4	Artigas — Cerro Largo........	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 37..	San Rafael — Canelones......	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 23..	Antonio Herrera — Durazno...	V. y M.	31 de Diciembre 1909

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
1.º	Rural núm. 5..	Itacumbú — Artigas.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 28..	Cerro Portón — Paysandú....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 22..	Paso de la Atahona — Flores..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10..	Sandú — Flores.............	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 20..	Illescas — Florida...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 5..	Gaetán — Minas.............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 19..	Islas del Arguello—Río Negro..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 28..	Mataojo — Río Negro........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 8..	Llovederas — Río Negro.....	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 13..	El León — Maldonado.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10..	Masoller — Rivera...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 20..	Parada Francia — Artigas.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 25..	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 6..	Barriga Negra — Minas.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 20..	Maturrango — Rocha.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 13..	Alférez — Maldonado.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 2..	Ceibos — Maldonado..........	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 18..	Chafalote — Rocha............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 13..	Garzón — Rocha.............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 12..	San Miguel — Rocha..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10..	Ceibo — Rocha..............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 27..	Higuerones — Treinta y Tres..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 29..	Olimar — Treinta y Tres......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 19.	Estación Porvenir — Paysandú	M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 4.	Paso de la Calera — Minas....	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 36..	Chacras de Melo — Cerro Largo	V.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 1..	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yí — Florida......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 15..	Chacras de Dolores — Soriano..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 14..	San Juan — Colonia.........	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 9..	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 1	Ciudad de Rocha............	V.	30 de Octubre 1909
2.º	2.º grado núm. 3	Artigas — Cerro Largo.......	V.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	1.er grado N.º 6	Paysandú (ciudad)..........	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Octubre 1909
1.º	Rural núm. 18..	Carpintería — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera — Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 12..	Sarandí Grande — Salto......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10..	Puntas del Sauce — Flores....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 32..	Montecito — Cerro Largo......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 26..	Sauce — Río Negro.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 26	Colonia Valdense — Colonia...	V. y M.	1.º de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 1..	Laguna del Diario — Maldonado	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 4..	Sauce — Maldonado..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 7..	Estación "La Sierra"—Maldonado	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 5	Montevideo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 4	Ciudad del Salto............	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 40..	Nueva Helvecia — Colonia......	M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 24..	Colonia Española — Colonia....	V. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 11..	Los Tapes — Durazno.........	V. y M.	30 de Septiembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Monzón — Soriano...........	V. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 2..	Cuaró Grande — Artigas......	V. c. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 16..	Sopas — Salto..............	M.	31 de Marzo 1910
1.º	2.º grado núm. 1	Trinidad — Flores...........	V. y M.	31 de Mayo 1910
1.º	Rural núm. 21..	Carmen — Durazno.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera-T. y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 24..	Vichadero — Rivera.........	V. y M.	31 de Octubre 1910
1.º	1.er grado núm. 11	Mercedes — Soriano.........	M.	1.º de Marzo 1910

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.

507-perm.625. *El Secretario General.*

Disolución y formación de sociedad

En escritura de 23 de Octubre de 1909, ante el escribano de Montevideo, don Francisco Costa, se disolvió la sociedad Setien y Seijo establecida en San Carlos (Departamento de Maldonado), en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, bazar, ferretería, barraca de maderas y frutos del país y fábrica de gaseosa y soda, constituyéndose en la misma escritura nueva sociedad con la firma Setien, Seijo y Cía., la que quedó á cargo del activo y pasivo de la disuelta.—San Carlos, Octubre 28 de 1909.—*Setien, Seijo y Cía.*

605-v.nov.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que con fecha 27 del corriente, hemos disuelto de común acuerdo, la sociedad que teníamos establecida en esta plaza bajo la razón social de R. Casal y Cía., habiendo quedado todo su activo y pasivo á cargo exclusivo del socio Ramón Casal que continuará en los negocios de la misma casa.—Montevideo, Octubre 28 de 1909.—*R. Casal y Cía.*

606-v.nov.20.

Venta de confitería

El señor Agustín Motta prometió vender la confitería "La Lira" establecida en esta ciudad, calle Paysandú núm. 34 esquina Florida, á los señores José Bianchi y Victorio P. Canessa. Los acreedores del señor Motta presentarán los justificativos de sus créditos en la misma casa, dentro del término que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 27 de 1909.—*Agustín Motta.—José Bianchi.—Victorio P. Canessa.*

612-v.nov.23.

Venta de fiambrería

He prometido en venta á favor de don Pedro Viapiana, mi establecimiento de fiambrería y quesería "La Perla del Plata", que fundé en esta ciudad, calle Domingo Aramburú núm. 94. Los que se consideren con derecho de acreedores, pueden ocurrir al mismo local dentro del término de treinta días, con sujeción á la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 27 de 1909.—*Pedro Santi.*

604-v.nov.20.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de peinados y confecciones teníamos establecida en la calle Mercedes núm. 226, de esta ciudad, quedando como exclusiva dueña de dicha casa doña Margarita Mosqueira. En consecuencia, los que tuvieran algún crédito ó reclamo que hacer contra dicha sociedad, deberán efectuarlo dentro de los treinta días á contar desde la fecha, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno ni se reconocerán créditos.—Montevideo, Octubre 26 de 1909.—*Pedro Rossi.—Margarita Mosqueira.*

610-v.nov.20.

Venta de tienda

Participo al público y al comercio que con fecha de hoy he prometido vender á don Carlos Ursi, mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en el Barrio La Comercial, calle Hocquart núm. 277. Los que se consideren mis acreedores que se presenten todos los días hábiles en la expresada casa, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Después de vencido el plazo de ley, el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 25 de 1909.—*Peregrina B. de Pinto.*

603-v.nov.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la firma comercial de Altebano Bassi y Cía. que teníamos establecida y que giraba con los negocios de despacho de bebidas y cervecería en la calle Yaro núm. 2, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio José Sánchez. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Octubre 25 de 1909.—*José Sánchez.—Altebano Bassi.*

594-v.nov.18.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al público en general que he contratado vender á favor de los señores Lema Hnos., todas las existencias de mi casa de negocio que tenía establecida en los ramos de confitería, fonda y billar, sita en la calle San Isidro esquina Comercio (Guadalupe). Se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que pasen por la calle Constitución esquina Migues á cobrar sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Guadalupe, Octubre 25 de 1909.—*Domingo Alberti.*

596-v.nov.18.

Separación de socio

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á Agustín Rebella mi participación en la tornería que, en sociedad teníamos establecida en la Avenida de la Paz números 141A y 143, lo que hago presente á los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, fijando como domicilio el mismo comercio indicado.—Montevideo, Octubre 25 de 1909. —*Pablo Chery.*

598-v.nov.18.

Venta de peluquería

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á plazos, á don Jaime Estradas, la peluquería y barbería que tengo establecida en la casa núm. 38 de la calle Pozos del Rey, continuando dicho comercio á mi nombre hasta que se pague el precio de venta, no pudiendo el comprador, mientras tanto, contraer deuda alguna. Se hace esta publicación á los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, y se fija como domicilio el mismo comercio indicado.—Montevideo, Octubre 25 de 1909.—*José Bernasconi.*

597-v.nov.18.

Venta de casa de cambio

Pongo en conocimiento del público, que con esta fecha he prometido vender á favor de don Leonardo Panizzi, la casa de comercio que en el ramo de cambio de monedas tengo establecida en esta ciudad, calle Reconquista núm. 230. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días.—Montevideo, Octubre 25 de 1909.—*Horacio Sersale.*

601-v.nov.25.

Separación de socio

El que suscribe participa al comercio y á todo aquel á quien interese, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á mi socio el señor Cayetano de Gregorio, la parte

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

que me pertenece en la Farmacia Imperial, situada en la calle Sarandí núm. 81 esquina Pérez Castellanos, que gira bajo la razón social de Caruelli y De Gregorio. A los efectos que la ley citada determina y dentro del plazo fijado por la misma, ruego á todos los que se consideren acreedores presenten sus cuentas con los comprobantes respectivos en el mismo negocio.—Montevideo, Octubre 23 de 1909.—*Carlos F. Caruelli.*

590-v.nov.17.

Venta de casa de comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor del señor Bernardo Carrasco (hijo), las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Burgues núm. 97, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 22 de 1909.—*Rosalbo Scafarelli.*

592-v.nov.17.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender á favor del señor Manuel P. Blanco, la existencia de botellas vacías tapón porcelana y grabadas con la marca "La más higiénica" y mi firma, por ser de mi exclusiva propiedad, como igualmente los casilleros de madera para las mismas botellas con mis iniciales á fuego. El que se considere con derecho para impedir esta venta puede hacerlo dentro del plazo de treinta días que marca la ley.—Montevideo, Octubre 22 de 1909. *Enrique Muñoz.*

587-v.nov.16.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, que hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que bajo la firma de Juan Trías y Rafael Calvo, giraba en esta plaza, calle Rivera números 533 y 535, en el ramo de almacén y billar, quedando dicho señor Juan Trías á cargo del activo y pasivo.—Montevideo, Octubre 22 de 1909.—*Juan Trías.—Rafael Calvo.*

588-v.nov.16.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Lista y Cotelo, con casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles, sita en la calle Durazno esquina Vázquez, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo Antonio Cotelo y quedando desligado de todo compromiso Manuel Lista.—Montevideo, Octubre 22 de 1909.—*Antonio Cotelo.—Manuel Lista.*

589-v.nov.16.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Sánchez y Martigani, mi casa de comercio situada en Santa Ana (5.a sección judicial).—Paysandú, Octubre 21 de 1909.—*José Martigani.*

611-v.nov.27.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, hacemos saber al comercio que la sociedad que teníamos celebrada bajo la razón Muñoz y Cía., para la explotación de instalaciones eléctricas en esta ciudad, calle 18 de Julio número 596A, ha sido disuelta de común acuerdo, haciéndose cargo el socio señor Teodoro M. Muñoz del activo y pasivo de la misma.—Montevideo, Octubre 21 de 1909.—*Teodoro M. Muñoz.—Julio Sáez.*

595-v.nov.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que, con esta fecha y de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que para la elaboración de pan y masas teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Agraciada núm. 104, la que giraba bajo la razón social Barbeito y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Angel Fernández, quien continuará el giro con su sola firma. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 21 de 1909.—*Manuel Barbeito.*—Por Angel Fernández, por no saber firmar, *Lincoln Vidal.*

586-v.nov.16.

Almacén vendido

Al público y al comercio participo que he contratado vender á favor de don Manuel Fernández las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Macadam (Paso de la Arena), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 20 de 1909.—*Juan F. Pérez.*

584-v.nov.14.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artícu los 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Son João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cúneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María
D'Halewyn y Bauzá J.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca José
Franco Antonia C. de
Felippone y Cía.
Fignone José

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
González Barbot J. G.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y Cía. Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Lenzi y Brito
Luning Roberto
Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Puppo y Cánepa
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rey Josefa
Roy y Cía. Celestino
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Souleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Sclavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabazo Benito
Teijido Josefa
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera y Varin.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y Cía. Pedro
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Lta.
Helguera F. B.
Linck y Cía.
León J. Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Mutzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y Cía.
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Piaggio y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindín y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magín Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Pacielo
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastrari
Magin Rivas
José Casagrande

V.o B.o—*Las*

Rivera

Gazapina y Cía.

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Montevideo, Octubre 2 de 1909.

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Lallora y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Jas. Olivera.

561-perm.1016.

Venta de casa de comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la siguiente publicación: Que con fecha 18 de Octubre de 1909 hemos prometido vender á los señores Manuel Monteghirfo y Cía., nuestra casa de comercio sita en la Avenida General Flores núm. 141, de esta ciudad. Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para ser los satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 20 de 1909.—*Pedro Berreta y Cía.*

581-v.nov.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas al por menor y billar, teníamos constituída en la Avenida Canelones núm. 117 esquina Bolívar, de esta ciudad, bajo la razón social de Panzera y Scilini, como sucursal del "Primer Almacén de los Artesanos", de Arturo Panzera; quedando á cargo del activo y pasivo del citado establecimiento, el señor don Juan Scilini, y separado ó desligado completamente del mismo, el señor Panzera.—Montevideo, Octubre 20 de 1909.—*Juan Scilini.—A. Panzera.*

583-v.nov.13.

Al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á los señores José Tuneu y Cía., las maquinarias, útiles y existencias de la fábrica de tapones de corcho que tuve establecida en la casa núm. 73 de la calle Lavalleja, y hoy depositadas en la casa número 152 de la Avenida Rondeau, debiendo presentarse todos los que se consideren con algún derecho, en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata.—Montevideo, Octubre 19 de 1909.—*Carlos Mir.*

577-v.nov.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Bartolomé Domínguez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia núm. 46 esquina Independencia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 19 de 1909.—*Antonio Pita y Cía.*

576-v.nov.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Mangini y Cía., ha quedado totalmente disuelta desde el día 15 del corriente, según escritura de disolución otorgada hoy ante el escribano don Ignacio Bergara. Se hace saber también que por la misma escritura se ha prometido vender á don Juan Gualberto Coll, el activo de la ex sociedad. De acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los acreedores de la expresada sociedad Mangini y Cía., para que se presenten en la casa calle 8 de Octubre núm. 95, de esta ciudad, á percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días, vencidos los cuales se otorgará la correspondiente escritura de venta.—Montevideo, Octubre 18 de 1909.—*Tomás Mangini.*

593-v.nov.17.

Venta de tienda

Por el presente hacemos saber que, por escritura pública otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez, hemos vendido á los señores don Adolfo Giorello y don Dionisio Bresciano, el negocio de tienda y mercería "La Fantasía" establecido en esta ciudad, calle Uruguay núm. 356 esquina Avenida General Rondeau, quedando á nuestro cargo el pasivo y cuentas á cobrar existentes hasta hoy. Emplazamos á los que se consideren acreedores ó con algún derecho para que comparezcan dentro de 30 días de esta fecha á percibir sus haberes.—Montevideo, Octubre 18 de 1909.—*José Giuria.—Héctor Giuria.*

575-v.nov.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en general que, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de depósito de alcoholes giraba en esta plaza bajo la razón social de Puig y García. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 18 de 1909.—*Raúl Puig.—Ovidio C. García.*

569-v.nov.19.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Vidal y Figueroa, mi casa de comercio sita en la calle Santa Lucía núm. 18A esquina Soriano. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 18 de 1909.—*Antonio Rodríguez.*

570-v.nov.11.

Disolución de sociedad

Por el presente se avisa al comercio y al público, atento lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que la firma social de esta plaza, que giraba bajo la denominación de F. Biscia y Hno., ha sido disuelta de común acuerdo, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de la nueva firma social constituída por el antiguo socio señor Carlos Biscia y los nuevos socios don Gerónimo Murialdo y don Pablo Bottazzini (hijo). La nueva razón social firmará Carlos Biscia y Cía.—Montevideo, Octubre 18 de 1909.—*F. Biscia y Hno.*

571-v.nov.11.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón Mateo Minetti é hijos, quedando con el activo y pasivo de ella el socio Nicolás L. Minetti. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicha sociedad, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la casa calle Bequeló núm. 54 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término, no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Octubre 16 de 1909.—*Juan Pedro Minetti.—Nicolás L. Minetti.*—A ruego de don Mateo Minetti, *Dionisio Benénati.*

565-v.nov.10.

Venta de casa de comercio

En mi carácter de apoderado de don Sebastián Pini, he prometido vender á don Manuel Rodríguez Camejo la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas, aquél posee en Rodríguez, 2.a sección del Departamento de San José, debiendo los que tengan cuentas pendientes con mi mandante, presentarse con los justificativos dentro del término de 30 días en la calle Rincón núm. 149, de esta ciudad.—Montevideo, Octubre 16 de 1909.—*Teófilo M. Osorio.*

579-v.nov.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Pedro Laurnaga, el almacén de comestibles con despacho de bebidas, billar y peluquería, denominados "Gran Recreo del Mirador Garibaldi", sito en la calle Víctor Manuel números 48 y 50, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 16 de 1909.—*Juan Cuezzo.*

564-v.nov.10.

Separación de socio

Por el presente hago saber que, por escritura otorgada hoy ante el escribano don Dionisio Coronel, he prometido en venta á la sociedad Gazzano, Garbarino y Cía. que gira en esta plaza en los ramos de horno de ladrillos, mi parte de capital y utilidades en la misma. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Octubre 15 de 1909.—*Leoncio Valentín.*

582-v.nov.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Ramón Busto, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores núm. 208 esquina Yí núm. 370, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 14 de 1909.—*Antonio Tasende.*

562-v.nov.9.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Esteban Secco, las existencias de la carnicería de mi propiedad, situada en la calle Fraternidad núm. 173 (Pueblo Victoria). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los acreedores para que se presenten en el escritorio de don Agustín Pin, calle Continuación Agraciada núm. 1366, de 8 á 11 a. m., con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 14 de 1909.—*Pedro González.*

555-v.nov.7.

Venta de despacho de bebidas

Comunico al público en general y al comercio en particular que, según escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Juan José Segundo, he vendido á doña Mariana Jiménez Cabra, mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas, establecida en la calle Buenos Aires núm. 269, denominada "La Independencia". A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, citando á mis acreedores para que concurran al domicilio antes indicado dentro del término de treinta días.—Montevideo, Octubre 14 de 1909.—*Constante Contreras.*

556-v.nov.7.

Venta de almacén y fonda

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á favor de don Angel Antón, las existencias de mi casa de negocio que en los ramos de almacén y fonda tengo establecida en la Villa de la Unión, calle Agricultura núm. 85 esquina Asilo núm. 130. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito y notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Villa de la Unión, Octubre 13 de 1909.—*José Ferrúa.*

549-v.nov.6.

Venta de fonda y posada

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor del señor Palinuro Scanagatta, las existencias de mi casa de negocio sita en la

Avenida General Flores núm. 131 esquina Los Libres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 13 de 1909.—*Santiago Esteban Pepe.*

550-v.nov.6.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que, en escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan Zeballos y Maguna, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad para la explotación de minerales, piedra de cal, etc., denominada "Sociedad Progreso Minuano", bajo la firma social Bodin, Houssay y Helguera. A los efectos de derecho, hacemos esta publicación.—Minas, Octubre 12 de 1909.—*B. Bodin.*—A ruego de Constante Houssay, *Benjamín Vidal.*—*Isidro E. Helguera.*

551-v.nov.13.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con la ley respectiva, se hace saber que he vendido á los señores Juan J. Oteiza Hnos., la casa de comercio que tenía establecida en esta Villa don Felisberto dos Santos. Los que se consideren acreedores ó con algún derecho á este comercio, deben presentarse á este último dentro de treinta días de la fecha.—Rivera, Octubre 11 de 1909.—*P. Gaye y Zamit.*

553-v.nov.15.

Disolución de sociedades

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que, de común acuerdo y por ante el escribano don Lisandro F. Freire, en esta fecha hemos firmado un compromiso de disolución en las sociedades que tenemos establecidas en esta ciudad, en los ramos de construcción de obras de albañilería y otra de fábrica de baldosas, quedando el activo y pasivo de la primera á cargo de Constantino Minetti, y el activo y pasivo de la segunda á cargo de Constantino Minetti y Antonio Mauro.—San José, Octubre 7 de 1909.—*Celestino Squilario.*—*Constantino Minetti.*—*Antonio Mauro.*

528-v.nov.8.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido á don Juan Lorenzini, todas las existencias de mi casa de negocio situada en esta ciudad, quedando á cargo del comprador el activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Minas, Octubre 5 de 1909.—A ruego de doña Toribia García, *L. González.*

559-v.nov.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura autorizada el 4 del corriente por el escribano don Ulises W. Riestra, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de bar y casino teníamos establecida en el local del Club Florida, cargando con el activo y pasivo de la casa el señor Cornelio C. Agrafogo.—Florida, Octubre 4 de 1909.—*Cornelio C. Agrafogo.*—*Urbano Crispino.*

572-v.nov.11.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de los señores don Domingo Calvano y don Marcos Zubelzú, todas las existencias de mi casa de negocio, sita en esta Villa. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en mi indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—San Eugenio, Septiembre 26 de 1909.—*Cándido Morisio.*

522-v.nov.6.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he contratado vender á los señores Fernández y Cía., las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio en el ramo de almacén, denominado "El Domador", establecido en esta ciudad en la calle Daymán esquina Lavalleja. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse á hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del plazo de 30 días, vencido el cual quedarán los compradores exentos de toda responsabilidad. — Salto, Septiembre 18 de 1909.—*Miguel Fernández.*

520-v.nov.6.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

